



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 13 de junio de 2025- Número 6286

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

618. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 5 de junio de 2025.

Páginas

2094

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

619. Relación provisional de la convocatoria de Ayudas Económicas para el Pago de Matrícula de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco y Cuarenta y Cinco Años, correspondientes al curso 2024/2025.

2096

620. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Creativa de Melilla para Proyecto " Arteterapia en Casas de Acogida 2025".

2110

621. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Acoge para Proyecto "Punto de Información a Mujeres en Contexto de Prostitución 2025".

2114

622. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación ASPANIES Plena Inclusión Melilla para Proyecto "Igualdad, Mujer, Discapacidad y Derechos. Nosotros también contamos".

2118

623. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) para Proyecto "XXI Orgullo Norte de África 2025".

2121

624. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 69/2023, seguido a instancias de D. Pedro Francisco Vega Lima.

2125

625. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 59/2023, seguido a instancias de D. Ángel Antonio Padilla Hinojosa.

2126

626. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 59/2023, seguido a instancias de D. Pedro Jesús Sánchez Andújar.

2127

627. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 64/2023 seguido a instancias de D. Antonia Aragón Ibáñez.

2128

628. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 59/2023, seguido a instancias de D. Pedro López Gallardo.

2129

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

629. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación de Empresarios de Melilla, para la ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

2130

630. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Activas de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de Melilla, para la ejecución de actividades previstas para el año 2025, con el fin de continuar fortaleciendo el empoderamiento femenino, la diversidad y la equidad en Melilla.

2137

631. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Organización Empresarial de la PYME Melillense, para la ejecución de acciones de colaboración con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio de proximidad.

2146

632. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Zona Centro de Melilla, para la ejecución del " Convenio Asociación Comerciantes Zona Centro 2025".

2154

633. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario nº 5/2025, seguido a instancias de D. Luis Carlos Fernández García y Otros.

2162

CONSEJERÍA DE HACIENDA

634. Orden nº 1690, de fecha 11 de junio de 2025, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la Tasa por Alquiler de Inmuebles correspondiente al mes de junio de 2025.

2163

635. Orden nº 1691, de fecha 11 de junio de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la Tasa por Instalación de Kioscos en la Vía Pública correspondiente al mes de junio de 2025.

2165

636. Orden nº 1692, de fecha 11 de junio de 2025, relativa aprobación definitiva del padrón correspondiente a la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado correspondiente al mes de junio de año 2025.

2167

637. Orden nº 1693, de fecha 11 de junio de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la Tasa por Contrato de Kioscos correspondiente al mes de junio de 2025.

2169

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

638. Resolución nº 0717, de fecha 10 de junio de 2025, relativa a normativas para los adjudicatarios de casetas, atracciones de feria y puestos ambulantes en la Feria de Melilla de 2025.

2171

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

639. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el ejercicio 2025.

2176

PATRONATO DE TURISMO

640. Resolución nº 0217, de fecha 11 de junio de 2025, relativa a concesión de una subvención directa a la Comisión Islámica de Melilla con motivo de la participación en "La Ruta de los Templos".

2178

TRIBUNAL DE EXAMEN

641. Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de Subinspectores de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo A2 de la plantilla de Funcionarios de la CAM, por el sistema de Concurso Oposición, Promoción Interna.

2182

642. Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno en EMVISMESA, por el procedimiento de Concurso Oposición, encuadradas en el Grupo E, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, como Personal Laboral Fijo.

2183

643. Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo en EMVISMESA, por el procedimiento de Concurso Oposición, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2, Subescala Auxiliar, como Personal Laboral Fijo.

2184

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

618. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 5 de junio de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 5 de junio de 2025.”

1.- 22478/2025.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 22478/2025.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 22372/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

4.- 22358/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

5.- 22509/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 85/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

6.- 22593/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 38/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

7.- 22801/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 58/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

8.- 22760/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

9.- 22906/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 87/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

10.- 23296/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 7/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

11.- 23355/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 8/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

12.- 23214/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 6/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

13.- 23604/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 86/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

14.- 23626/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 88/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

15.- 6237/2025.- CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR EL QUE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO PUEDE PRESTAR ASISTENCIA JURÍDICA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

16.- 11963/2025.- CONCESIÓN NOMINATIVA CONVENIO CSIF 2025

17.- 11956/2025.- CONCESIÓN NOMINATIVA FSP-UGT 2024

18.- 17097/2025.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2025 “ASOCIACIÓN DEPORTIVA POLICÍA LOCAL”. IMPORTE 30.000€.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

19.- 14198/2025.- EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (CON 3 PLAZAS DE GARAJES Y 8 TRASTEROS) CON DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CALLE SARGENTO SOUSA OLIVEIRA, 9.

20.- 9855/2025.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

21.- 4913/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA PARA EL AÑO 2025

22.- 4879/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2024-2025

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

23.- 18219/2025.- SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

24.- 22907/2025.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CAM 2024-2026

25.- 17414/2025.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 10 de junio de 2025,

El Secretario del Consejo de Gobierno con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

619. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024/2025.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024/2025.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2025000952, de fecha 2 de marzo de 2025, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2024/2025, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6263, de 25 de marzo de 2025.

III.- Con fecha 10 de junio de 2025, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

IV.- Con fecha 11 de junio de 2025, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 12 de las Bases Reguladoras, la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA:

Documento	Expediente	Importe
01662080P	651/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662086Z	521/2025/AYUUNI	317,28 €
01662124Y	205/2025/AYUUNI	412,12 €
01662125F	208/2025/AYUUNI	823,12 €
01662184C	194/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662185K	197/2025/AYUUNI	467,20 €
01662189W	548/2025/AYUUNI	367,23 €
01662211R	414/2025/AYUUNI	848,36 €
01662247Z	87/2025/AYUUNI	156,42 €
01662322C	16/2025/AYUUNI	412,12 €
01662336B	662/2025/AYUUNI	948,63 €
01662372R	519/2025/AYUUNI	823,12 €
01662389H	606/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662406N	229/2025/AYUUNI	126,84 €
01662425P	458/2025/AYUUNI	337,28 €
01662439E	427/2025/AYUUNI	823,12 €
01662522J	55/2025/AYUUNI	823,12 €
01662524S	14/2025/AYUUNI	717,63 €
01662545J	450/2025/AYUUNI	244,35 €
01662591J	525/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662639S	696/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662654F	270/2025/AYUUNI	412,12 €
01662682N	642/2025/AYUUNI	214,30 €
01662723F	320/2025/AYUUNI	669,14 €
01662731S	159/2025/AYUUNI	823,12 €
01662736C	636/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662747P	714/2025/AYUUNI	254,67 €
01662775J	32/2025/AYUUNI	823,12 €
01662847Q	394/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662869S	467/2025/AYUUNI	823,12 €
01662876E	97/2025/AYUUNI	63,16 €

01662878R	89/2025/AYUUNI	20,07 €
01662882M	252/2025/AYUUNI	898,84 €
01662896L	353/2025/AYUUNI	384,92 €
01662921K	175/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662936J	187/2025/AYUUNI	823,12 €
01662959J	377/2025/AYUUNI	461,04 €
01662961S	565/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663003B	676/2025/AYUUNI	412,12 €
01663013K	436/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663024D	578/2025/AYUUNI	974,56 €
01663028J	151/2025/AYUUNI	823,12 €
01663077Q	749/2025/AYUUNI	411,56 €
01663082K	753/2025/AYUUNI	823,12 €
01663102H	459/2025/AYUUNI	823,12 €
01663115P	138/2025/AYUUNI	34,77 €
01663133A	143/2025/AYUUNI	461,14 €
01663134G	512/2025/AYUUNI	724,31 €
01663135M	523/2025/AYUUNI	344,71 €
01663140X	107/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663154R	81/2025/AYUUNI	884,71 €
01663193V	457/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663194H	434/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663300D	192/2025/AYUUNI	467,32 €
01663302B	701/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663414P	497/2025/AYUUNI	622,28 €
01663551F	673/2025/AYUUNI	240,86 €
01663593A	85/2025/AYUUNI	823,12 €
01663656C	633/2025/AYUUNI	80,99 €
01663660R	315/2025/AYUUNI	823,12 €
01663662A	703/2025/AYUUNI	688,33 €
03132388H	86/2025/AYUUNI	530,25 €
03216069W	245/2025/AYUUNI	1.000,00 €
03216071G	246/2025/AYUUNI	1.000,00 €
03225859V	40/2025/AYUUNI	244,07 €
04246623H	206/2025/AYUUNI	973,27 €
05324045M	711/2025/AYUUNI	830,47 €
05440837A	743/2025/AYUUNI	869,77 €
11859104M	558/2025/AYUUNI	571,80 €
12491490Y	435/2025/AYUUNI	974,56 €
14275818V	180/2025/AYUUNI	238,29 €
18069858T	423/2025/AYUUNI	530,25 €
18090433J	133/2025/AYUUNI	908,12 €
18090434Z	211/2025/AYUUNI	676,88 €
20208524B	647/2025/AYUUNI	1.000,00 €
20235851Z	615/2025/AYUUNI	1.000,00 €
20531111T	216/2025/AYUUNI	334,50 €
20885778F	483/2025/AYUUNI	354
20886276E	582/2025/AYUUNI	503,93 €
21056911C	190/2025/AYUUNI	375,95 €
25608065A	751/2025/AYUUNI	1.000,00 €
25630093C	686/2025/AYUUNI	1.000,00 €
25677395B	15/2025/AYUUNI	1.000,00 €
25737838X	114/2025/AYUUNI	463,42 €
25740543R	598/2025/AYUUNI	354,09 €
26324690V	476/2025/AYUUNI	99,40 €
26530705K	356/2025/AYUUNI	1.000,00 €
27316729C	340/2025/AYUUNI	1.000,00 €
27485473J	172/2025/AYUUNI	445,80 €
28641289X	147/2025/AYUUNI	465,71 €
28970225T	557/2025/AYUUNI	290,55 €
29587614T	649/2025/AYUUNI	245,21 €
31874228T	756/2025/AYUUNI	241,56 €
32087228C	551/2025/AYUUNI	89,36 €

32088145V	702/2025/AYUUNI	823,12 €
32091006A	149/2025/AYUUNI	332,09 €
33299394V	68/2025/AYUUNI	287,85 €
33332742S	129/2025/AYUUNI	552,45 €
39932618H	13/2025/AYUUNI	59,33 €
41573715L	165/2025/AYUUNI	302,64 €
42214993B	262/2025/AYUUNI	823,12 €
43995133C	610/2025/AYUUNI	1.000,00 €
43999651F	358/2025/AYUUNI	219,50 €
44070362Q	516/2025/AYUUNI	438,45 €
44070363V	560/2025/AYUUNI	267,43 €
44070709H	404/2025/AYUUNI	1.000,00 €
44071788Q	692/2025/AYUUNI	578,65 €
44072246Z	288/2025/AYUUNI	823,12 €
44072656X	440/2025/AYUUNI	457,29 €
44073802Y	417/2025/AYUUNI	432,47 €
44074772X	232/2025/AYUUNI	619,52 €
44106516Z	231/2025/AYUUNI	712,42 €
44112395M	213/2025/AYUUNI	1.000,00 €
44113007L	237/2025/AYUUNI	1.000,00 €
44781428Z	27/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45150658W	664/2025/AYUUNI	444,86 €
45161670C	744/2025/AYUUNI	542,29 €
45277305B	304/2025/AYUUNI	287,85 €
45279382H	454/2025/AYUUNI	510,50 €
45280614P	178/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45281649P	347/2025/AYUUNI	814,35 €
45281741P	23/2025/AYUUNI	571,80 €
45281762Y	58/2025/AYUUNI	523,95 €
45282269F	111/2025/AYUUNI	522,15 €
45284385F	375/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45285029F	263/2025/AYUUNI	252,75 €
45285703Z	490/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45288484N	567/2025/AYUUNI	155,49 €
45289849C	359/2025/AYUUNI	906,54 €
45290543R	42/2025/AYUUNI	875
45294050N	550/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45294103L	475/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45294794C	529/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45295216M	683/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45295329A	169/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45295364S	241/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45296603N	6/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45297193G	9/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45297663Z	218/2025/AYUUNI	22,73 €
45297733S	537/2025/AYUUNI	264,40 €
45299179N	526/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45299414V	469/2025/AYUUNI	530,25 €
45299471M	310/2025/AYUUNI	710,65 €
45299515A	285/2025/AYUUNI	666,63 €
45299539G	41/2025/AYUUNI	822
45299749F	224/2025/AYUUNI	725,55 €
45300491J	449/2025/AYUUNI	909,35 €
45301071H	125/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45301611Y	293/2025/AYUUNI	108,18 €
45301640N	506/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45303198Y	405/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45303339D	204/2025/AYUUNI	265,13 €
45303890P	46/2025/AYUUNI	530,25 €
45303995K	323/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45304058S	328/2025/AYUUNI	397,95 €
45305298J	581/2025/AYUUNI	60,73 €
45305433X	302/2025/AYUUNI	455,74 €

45305486V	265/2025/AYUUNI	369,61 €
45305781J	79/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45306385L	94/2025/AYUUNI	642,88 €
45306501C	327/2025/AYUUNI	512,04 €
45307434X	35/2025/AYUUNI	589,35 €
45307524P	730/2025/AYUUNI	172,83 €
45307706Y	369/2025/AYUUNI	636,75 €
45307893D	249/2025/AYUUNI	334,92 €
45308250K	755/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45308492X	400/2025/AYUUNI	193,57 €
45308730H	341/2025/AYUUNI	401,03 €
45308756K	741/2025/AYUUNI	322,77 €
45309202F	297/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45309244A	539/2025/AYUUNI	530,25 €
45309786Q	585/2025/AYUUNI	717,48 €
45309821M	298/2025/AYUUNI	772,36 €
45310061S	518/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45310425B	546/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45310606P	217/2025/AYUUNI	612,82 €
45311022X	407/2025/AYUUNI	531,37 €
45311184B	764/2025/AYUUNI	377,40 €
45311266R	256/2025/AYUUNI	736,02 €
45312216P	422/2025/AYUUNI	411,82 €
45312343C	599/2025/AYUUNI	59,83 €
45312832A	614/2025/AYUUNI	237,07 €
45312947A	108/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45312966E	101/2025/AYUUNI	311,22 €
45313013T	564/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45313621X	132/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45313713X	616/2025/AYUUNI	336,85 €
45313722L	77/2025/AYUUNI	389,73 €
45313734P	511/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45313757P	43/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45313787S	29/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45314114C	195/2025/AYUUNI	633,49 €
45314275C	209/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45314354F	272/2025/AYUUNI	308,58 €
45314464W	600/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45314584F	128/2025/AYUUNI	449,87 €
45314865N	477/2025/AYUUNI	598,29 €
45314886X	464/2025/AYUUNI	435,58 €
45314958J	665/2025/AYUUNI	194,04 €
45315169V	718/2025/AYUUNI	823,12 €
45315419Z	118/2025/AYUUNI	357,40 €
45315540C	617/2025/AYUUNI	823,12 €
45315627S	290/2025/AYUUNI	620,22 €
45315856Z	110/2025/AYUUNI	463,47 €
45315893M	134/2025/AYUUNI	762,98 €
45316441R	39/2025/AYUUNI	777,79 €
45316494P	250/2025/AYUUNI	395,21 €
45316618V	34/2025/AYUUNI	844,87 €
45316629M	289/2025/AYUUNI	512,36 €
45316630Y	666/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45316697G	66/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45316721M	411/2025/AYUUNI	736,35 €
45316808T	690/2025/AYUUNI	659,13 €
45316814Y	738/2025/AYUUNI	490,43 €
45316874C	71/2025/AYUUNI	353,86 €
45316883Y	198/2025/AYUUNI	289,16 €
45316900T	160/2025/AYUUNI	200,02 €
45317022F	735/2025/AYUUNI	600
45317028J	336/2025/AYUUNI	926,08 €
45317029Z	259/2025/AYUUNI	1.000,00 €

45317070D	559/2025/AYUUNI	864,98 €
45317110A	678/2025/AYUUNI	841,71 €
45317146Q	276/2025/AYUUNI	82,54 €
45317147V	281/2025/AYUUNI	104,29 €
45317401H	10/2025/AYUUNI	530,25 €
45317456G	625/2025/AYUUNI	396,82 €
45317533N	329/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45317558Z	5/2025/AYUUNI	188,69 €
45317628S	494/2025/AYUUNI	123,51 €
45317928Q	722/2025/AYUUNI	410,63 €
45318100G	254/2025/AYUUNI	386,71 €
45318327R	596/2025/AYUUNI	637,88 €
45318351W	620/2025/AYUUNI	203,32 €
45318391L	266/2025/AYUUNI	305,32 €
45318430N	698/2025/AYUUNI	78,56 €
45318451X	416/2025/AYUUNI	449,98 €
45318581W	287/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45318674A	710/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45318677Y	622/2025/AYUUNI	945,84 €
45318690L	179/2025/AYUUNI	900
45318699M	569/2025/AYUUNI	542,21 €
45318727X	348/2025/AYUUNI	273,98 €
45318731Z	227/2025/AYUUNI	366,87 €
45318830K	352/2025/AYUUNI	205,85 €
45318836G	91/2025/AYUUNI	536,86 €
45318932P	226/2025/AYUUNI	332,49 €
45319013C	164/2025/AYUUNI	330,77 €
45319066G	235/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45319113M	684/2025/AYUUNI	437,85 €
45319257B	360/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45319296G	513/2025/AYUUNI	433,56 €
45319302X	83/2025/AYUUNI	214,50 €
45319339R	679/2025/AYUUNI	790,68 €
45319355V	230/2025/AYUUNI	82,78 €
45319369P	26/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45319387A	460/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45319400Q	104/2025/AYUUNI	946,29 €
45319408R	761/2025/AYUUNI	346,32 €
45319506F	447/2025/AYUUNI	146,52 €
45319509X	167/2025/AYUUNI	415,27 €
45319530P	166/2025/AYUUNI	587,89 €
45319785X	697/2025/AYUUNI	157,43 €
45319802G	201/2025/AYUUNI	352,37 €
45319827Y	533/2025/AYUUNI	137,71 €
45319954H	380/2025/AYUUNI	162,87 €
45320028T	251/2025/AYUUNI	332,55 €
45320063N	524/2025/AYUUNI	383,47 €
45320208L	283/2025/AYUUNI	97,69 €
45320259R	367/2025/AYUUNI	441,97 €
45320304T	386/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320308G	453/2025/AYUUNI	167,33 €
45320310Y	757/2025/AYUUNI	177,61 €
45320318Z	215/2025/AYUUNI	561,42 €
45320323L	643/2025/AYUUNI	183,70 €
45320391H	461/2025/AYUUNI	298,22 €
45320449F	498/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320456Z	271/2025/AYUUNI	186,77 €
45320462C	75/2025/AYUUNI	287,85 €
45320475X	540/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320509K	371/2025/AYUUNI	584,22 €
45320536W	381/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320548Z	384/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320552H	48/2025/AYUUNI	1.000,00 €

45320566D	257/2025/AYUUNI	138,45 €
45320573Q	402/2025/AYUUNI	52,25 €
45320574V	243/2025/AYUUNI	600,48 €
45320575H	236/2025/AYUUNI	384,16 €
45320641S	314/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320656F	754/2025/AYUUNI	82,72 €
45320659X	607/2025/AYUUNI	418,75 €
45320680P	36/2025/AYUUNI	496,12 €
45320741T	339/2025/AYUUNI	357,40 €
45320767A	92/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320793Y	527/2025/AYUUNI	388,45 €
45320812W	212/2025/AYUUNI	598,98 €
45320823J	517/2025/AYUUNI	195,96 €
45320835W	503/2025/AYUUNI	318,21 €
45320883G	473/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320891N	300/2025/AYUUNI	560,95 €
45320898L	306/2025/AYUUNI	314,24 €
45320966H	345/2025/AYUUNI	781,57 €
45321004X	545/2025/AYUUNI	823,12 €
45321055S	96/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321140P	426/2025/AYUUNI	240,86 €
45321229M	505/2025/AYUUNI	660,99 €
45321242H	419/2025/AYUUNI	615,75 €
45321288H	588/2025/AYUUNI	419,28 €
45321299Y	572/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321314K	571/2025/AYUUNI	478,43 €
45321315E	671/2025/AYUUNI	764,02 €
45321344M	193/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321353Z	699/2025/AYUUNI	688,30 €
45321364W	299/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321447Q	361/2025/AYUUNI	66,16 €
45321475K	303/2025/AYUUNI	375,40 €
45321478R	515/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321499E	174/2025/AYUUNI	217,86 €
45321516Q	51/2025/AYUUNI	279,04 €
45321527G	594/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321579X	258/2025/AYUUNI	117,17 €
45321629Z	130/2025/AYUUNI	814,50 €
45321661T	478/2025/AYUUNI	565,16 €
45321681C	373/2025/AYUUNI	868,21 €
45321797K	746/2025/AYUUNI	543,04 €
45321858J	542/2025/AYUUNI	240,85 €
45321870W	53/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321880N	282/2025/AYUUNI	536,86 €
45321898F	388/2025/AYUUNI	676,10 €
45321906S	126/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321997Z	745/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322012Y	308/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322015D	561/2025/AYUUNI	881,58 €
45322087N	496/2025/AYUUNI	724,22 €
45322156N	357/2025/AYUUNI	189,36 €
45322221P	158/2025/AYUUNI	368,54 €
45322378G	117/2025/AYUUNI	411,28 €
45322385B	316/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322401G	480/2025/AYUUNI	898,84 €
45322407X	223/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322449Y	429/2025/AYUUNI	340,31 €
45322457Z	734/2025/AYUUNI	385,66 €
45322497P	378/2025/AYUUNI	620,28 €
45322580E	264/2025/AYUUNI	485,89 €
45322591X	337/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322603E	274/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322611F	522/2025/AYUUNI	197,47 €

45322612P	124/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322618Z	221/2025/AYUUNI	918,70 €
45322655M	248/2025/AYUUNI	764,02 €
45322659D	234/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322671K	752/2025/AYUUNI	382,57 €
45322695E	113/2025/AYUUNI	915,52 €
45322759V	510/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322792G	396/2025/AYUUNI	635,45 €
45322945L	322/2025/AYUUNI	233,10 €
45322981D	403/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323053N	11/2025/AYUUNI	340,95 €
45323095P	61/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323108K	25/2025/AYUUNI	240,85 €
45323117F	291/2025/AYUUNI	412,12 €
45323131K	583/2025/AYUUNI	120,99 €
45323153C	342/2025/AYUUNI	940,70 €
45323168N	173/2025/AYUUNI	465,87 €
45323207M	350/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323226R	491/2025/AYUUNI	359,69 €
45323230M	593/2025/AYUUNI	645,48 €
45323237N	412/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323259B	105/2025/AYUUNI	372,47 €
45323284J	74/2025/AYUUNI	65,92 €
45323302P	260/2025/AYUUNI	159,54 €
45323315K	538/2025/AYUUNI	204,11 €
45323316E	514/2025/AYUUNI	648,64 €
45323320A	286/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323355S	154/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323367G	555/2025/AYUUNI	347,46 €
45323383C	242/2025/AYUUNI	430,91 €
45323392Y	401/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323396X	95/2025/AYUUNI	764,02 €
45323441D	765/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323454E	768/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323487D	748/2025/AYUUNI	147,81 €
45323532P	73/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323550A	530/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323551G	536/2025/AYUUNI	676,29 €
45323555P	292/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323594R	59/2025/AYUUNI	764,02 €
45323617R	742/2025/AYUUNI	741,96 €
45323632Q	144/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323656V	632/2025/AYUUNI	417,54 €
45323698J	444/2025/AYUUNI	453,76 €
45323705C	726/2025/AYUUNI	203,50 €
45323706K	452/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323726H	67/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323739P	631/2025/AYUUNI	246,81 €
45323767J	667/2025/AYUUNI	235,08 €
45323859J	630/2025/AYUUNI	388,67 €
45323872A	576/2025/AYUUNI	33,52 €
45323873G	763/2025/AYUUNI	618,07 €
45323915T	648/2025/AYUUNI	474,32 €
45323948X	737/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323957L	273/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324001V	278/2025/AYUUNI	488,38 €
45324004C	430/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324060F	612/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324100R	1/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324129F	22/2025/AYUUNI	637,53 €
45324224X	462/2025/AYUUNI	764,02 €
45324244F	716/2025/AYUUNI	823,12 €
45324255H	729/2025/AYUUNI	234,22 €

45324275S	109/2025/AYUUNI	412,12 €
45324327K	324/2025/AYUUNI	974,56 €
45324348L	439/2025/AYUUNI	764,02 €
45324442K	152/2025/AYUUNI	823,12 €
45324451F	196/2025/AYUUNI	334,62 €
45324454X	508/2025/AYUUNI	555,69 €
45324500X	362/2025/AYUUNI	412,12 €
45324586G	733/2025/AYUUNI	138,51 €
45324587M	123/2025/AYUUNI	823,12 €
45324591D	103/2025/AYUUNI	823,12 €
45324700A	549/2025/AYUUNI	219,70 €
45324707X	566/2025/AYUUNI	368,38 €
45324713Q	38/2025/AYUUNI	823,12 €
45324734Z	552/2025/AYUUNI	412,12 €
45324757Z	102/2025/AYUUNI	974,56 €
45324760V	343/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324797P	654/2025/AYUUNI	524,42 €
45324798D	365/2025/AYUUNI	412,12 €
45324814W	640/2025/AYUUNI	141,35 €
45324828Q	639/2025/AYUUNI	459,92 €
45324830H	706/2025/AYUUNI	754,02 €
45324831L	37/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324863M	389/2025/AYUUNI	823,12 €
45324869B	188/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324876H	318/2025/AYUUNI	322,61 €
45324889P	627/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324890D	163/2025/AYUUNI	157,34 €
45324895Z	50/2025/AYUUNI	823,12 €
45324956Y	335/2025/AYUUNI	462,60 €
45355027Q	635/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355030L	383/2025/AYUUNI	396,82 €
45355031C	502/2025/AYUUNI	356,97 €
45355057T	509/2025/AYUUNI	97,88 €
45355076L	489/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355110F	659/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355137B	595/2025/AYUUNI	526,91 €
45355176G	584/2025/AYUUNI	412,12 €
45355308K	382/2025/AYUUNI	671,68 €
45355361M	171/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355363F	689/2025/AYUUNI	355,07 €
45355389X	705/2025/AYUUNI	823,12 €
45355402T	31/2025/AYUUNI	823,12 €
45355419V	202/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355466H	721/2025/AYUUNI	412,12 €
45355519W	338/2025/AYUUNI	555,99 €
45355527X	228/2025/AYUUNI	770,26 €
45355565W	507/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355566A	182/2025/AYUUNI	823,12 €
45355602Q	64/2025/AYUUNI	247,41 €
45355603V	60/2025/AYUUNI	840,62 €
45355655T	326/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355723E	385/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355724T	492/2025/AYUUNI	823,12 €
45355730Y	543/2025/AYUUNI	127,84 €
45355791K	72/2025/AYUUNI	823,12 €
45355793T	225/2025/AYUUNI	58,77 €
45355802D	24/2025/AYUUNI	412,12 €
45355819A	415/2025/AYUUNI	823,12 €
45355836C	634/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355838E	531/2025/AYUUNI	835,12 €
45355842A	479/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355917D	468/2025/AYUUNI	764,02 €
45355933W	421/2025/AYUUNI	823,12 €

45355963D	19/2025/AYUUNI	435,84 €
45355969S	214/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45356002W	520/2025/AYUUNI	65,92 €
45356027G	139/2025/AYUUNI	823,12 €
45356091E	84/2025/AYUUNI	823,12 €
45356092T	609/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45356133H	653/2025/AYUUNI	317,27 €
45356176S	448/2025/AYUUNI	823,12 €
45356231R	486/2025/AYUUNI	412,12 €
45356373M	391/2025/AYUUNI	823,12 €
45356528E	410/2025/AYUUNI	600,85 €
45356529T	413/2025/AYUUNI	511,78 €
45356542J	112/2025/AYUUNI	637,33 €
45356559F	420/2025/AYUUNI	948,63 €
45356572C	591/2025/AYUUNI	823,12 €
45356625G	556/2025/AYUUNI	336,68 €
45356635Z	544/2025/AYUUNI	823,12 €
45356636S	534/2025/AYUUNI	823,12 €
45356643E	504/2025/AYUUNI	950
45356644T	488/2025/AYUUNI	823,12 €
45356785A	4/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45356831A	7/2025/AYUUNI	974,56 €
45356881F	482/2025/AYUUNI	823,12 €
45356962L	433/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45356978N	568/2025/AYUUNI	168,86 €
45357022X	562/2025/AYUUNI	823,12 €
45357023B	554/2025/AYUUNI	65,92 €
45357031L	487/2025/AYUUNI	823,13 €
45357078C	28/2025/AYUUNI	471,58 €
45357214H	78/2025/AYUUNI	823,12 €
45357300N	63/2025/AYUUNI	974,56 €
45357498A	621/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45357605H	465/2025/AYUUNI	441,46 €
45357627V	162/2025/AYUUNI	823,12 €
45357755F	474/2025/AYUUNI	33,52 €
45357887R	428/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45357914M	54/2025/AYUUNI	207,67 €
45358313J	592/2025/AYUUNI	823,12 €
45358804K	570/2025/AYUUNI	65,92 €
45358896K	463/2025/AYUUNI	412,12 €
45358902G	685/2025/AYUUNI	823,12 €
45359014R	238/2025/AYUUNI	643,75 €
45359975L	116/2025/AYUUNI	823,12 €
45606900Q	645/2025/AYUUNI	165,14 €
45865480F	528/2025/AYUUNI	103,28 €
45926932A	106/2025/AYUUNI	823,12 €
46071699P	611/2025/AYUUNI	974,56 €
46477189P	346/2025/AYUUNI	350,50 €
47365271Z	398/2025/AYUUNI	822
47418286Z	437/2025/AYUUNI	764,02 €
47491916K	268/2025/AYUUNI	493,65 €
47918920F	93/2025/AYUUNI	979,16 €
49192316P	99/2025/AYUUNI	213,34 €
49284147T	294/2025/AYUUNI	255,50 €
49435848Q	309/2025/AYUUNI	823,12 €
49627649C	661/2025/AYUUNI	393,93 €
51464418D	176/2025/AYUUNI	144,43 €
52576804T	120/2025/AYUUNI	206,55 €
53836455X	280/2025/AYUUNI	412,12 €
53916915Q	586/2025/AYUUNI	898,84 €
54077465A	295/2025/AYUUNI	189
54199938R	82/2025/AYUUNI	823,12 €
54310473K	628/2025/AYUUNI	88,60 €

54313817F	727/2025/AYUUNI	719,66 €
54372682S	161/2025/AYUUNI	991,18 €
54372683Q	156/2025/AYUUNI	166,59 €
54374128N	613/2025/AYUUNI	823,12 €
54830658S	668/2025/AYUUNI	823,12 €
55095069H	456/2025/AYUUNI	530,25 €
60201192A	317/2025/AYUUNI	1.000,00 €
70879132D	181/2025/AYUUNI	591,45 €
71519791A	587/2025/AYUUNI	530,25 €
74392145W	261/2025/AYUUNI	531,37 €
74745665N	136/2025/AYUUNI	572,46 €
75570526R	141/2025/AYUUNI	659,45 €
75916680M	739/2025/AYUUNI	693,79 €
76067172P	575/2025/AYUUNI	269,37 €
76638481C	57/2025/AYUUNI	954,60 €
76650451F	17/2025/AYUUNI	1.000,00 €
76873657K	574/2025/AYUUNI	220,02 €
76884215E	387/2025/AYUUNI	823,12 €
77147769L	189/2025/AYUUNI	476,66 €
77155317T	399/2025/AYUUNI	196,99 €
77168554N	590/2025/AYUUNI	823,12 €
77170659R	597/2025/AYUUNI	898,84 €
77173063J	269/2025/AYUUNI	1.000,00 €
77175268X	354/2025/AYUUNI	265,03 €
77185689N	644/2025/AYUUNI	769,51 €
77189825P	495/2025/AYUUNI	823,12 €
77199944F	641/2025/AYUUNI	920,25 €
77201759M	52/2025/AYUUNI	618,80 €
77243034H	20/2025/AYUUNI	135,35 €
77244106D	127/2025/AYUUNI	89,36 €
77249691M	100/2025/AYUUNI	718,51 €
77393371G	677/2025/AYUUNI	290,51 €
77439036Z	33/2025/AYUUNI	47,58 €
77487344E	605/2025/AYUUNI	823,12 €
77490672S	244/2025/AYUUNI	823,12 €
77558304G	150/2025/AYUUNI	823,12 €
77599192K	69/2025/AYUUNI	235,07 €
77657481M	184/2025/AYUUNI	823,12 €
77659372X	672/2025/AYUUNI	208,86 €
77694879M	740/2025/AYUUNI	240,86 €
77768289E	626/2025/AYUUNI	184,14 €
77772492Q	122/2025/AYUUNI	235,75 €
77962930Z	115/2025/AYUUNI	392,42 €
77976613N	45/2025/AYUUNI	228,79 €
77981394D	56/2025/AYUUNI	263,63 €
77982706X	3/2025/AYUUNI	769,80 €
78225975P	535/2025/AYUUNI	823,12 €
78542964B	349/2025/AYUUNI	592,73 €
79058546W	707/2025/AYUUNI	823,12 €
79293335F	222/2025/AYUUNI	548,16 €
X9207890R	652/2025/AYUUNI	614,40 €
Y2140547C	351/2025/AYUUNI	823,12 €
Y3254091L	301/2025/AYUUNI	501,51 €
Y3358969V	409/2025/AYUUNI	1.000,00 €
Y5811846J	656/2025/AYUUNI	82,35 €
Y6193702T	418/2025/AYUUNI	521,71 €
Y8056216C	210/2025/AYUUNI	591,45 €
Y8626285B	713/2025/AYUUNI	823,12 €
Y9324232T	688/2025/AYUUNI	1.000,00 €

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE LA AYUDA, con la indicación del motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivos de Denegación
01662048E	372/2025/AYUUNI	4
01662108J	455/2025/AYUUNI	9
01662394T	76/2025/AYUUNI	4
01662395R	62/2025/AYUUNI	4
01662405B	681/2025/AYUUNI	7
01662432S	484/2025/AYUUNI	9
01662810W	393/2025/AYUUNI	4
01662919L	660/2025/AYUUNI	4
01663157G	170/2025/AYUUNI	6
01663169Q	177/2025/AYUUNI	11
01663494L	680/2025/AYUUNI	9
04320122D	717/2025/AYUUNI	4
05721915K	432/2025/AYUUNI	9
06286150C	168/2025/AYUUNI	4
12490835H	334/2025/AYUUNI	9
17483391X	758/2025/AYUUNI	4
23299604Y	772/2025/AYUUNI	4
26051372P	762/2025/AYUUNI	9
36581994B	296/2025/AYUUNI	4
42272067E	704/2025/AYUUNI	4
44071779F	669/2025/AYUUNI	9
44071990B	330/2025/AYUUNI	11
44072425D	563/2025/AYUUNI	10
44106145B	769/2025/AYUUNI	4
44110922G	443/2025/AYUUNI	4
44112639L	472/2025/AYUUNI	4
44112797Q	442/2025/AYUUNI	4
44578574C	344/2025/AYUUNI	4
45281240J	137/2025/AYUUNI	4
45283895T	220/2025/AYUUNI	9
45284698K	140/2025/AYUUNI	4
45294290E	638/2025/AYUUNI	6,10
45294917M	675/2025/AYUUNI	4
45295315N	725/2025/AYUUNI	6,10
45295708Z	368/2025/AYUUNI	2,10
45297120T	715/2025/AYUUNI	10
45298559J	363/2025/AYUUNI	6,10
45299270B	650/2025/AYUUNI	9
45299914B	637/2025/AYUUNI	6,10
45300460M	247/2025/AYUUNI	4
45302232Y	451/2025/AYUUNI	4
45303767T	747/2025/AYUUNI	4
45303986N	577/2025/AYUUNI	4
45304338L	693/2025/AYUUNI	10
45305839W	2/2025/AYUUNI	6,10
45306141M	90/2025/AYUUNI	9
45306192X	186/2025/AYUUNI	4
45306872T	624/2025/AYUUNI	6,10
45307740V	485/2025/AYUUNI	4
45308249C	712/2025/AYUUNI	4
45308820Q	321/2025/AYUUNI	4
45309008C	395/2025/AYUUNI	6,10
45309009K	466/2025/AYUUNI	4
45309418Q	682/2025/AYUUNI	4
45309569Y	119/2025/AYUUNI	4
45309633R	207/2025/AYUUNI	6,10
45310018H	709/2025/AYUUNI	6,10
45311127T	374/2025/AYUUNI	6,10

45311325Z	199/2025/AYUUNI	7
45311369N	44/2025/AYUUNI	4
45312087V	379/2025/AYUUNI	8
45312428J	767/2025/AYUUNI	4
45313107W	200/2025/AYUUNI	7
45313397Q	573/2025/AYUUNI	6,10
45313963F	687/2025/AYUUNI	9
45314368K	233/2025/AYUUNI	7
45314601R	604/2025/AYUUNI	6,10
45315015R	471/2025/AYUUNI	6,10
45315040A	364/2025/AYUUNI	9
45315378L	657/2025/AYUUNI	4
45315384W	658/2025/AYUUNI	4
45315922B	183/2025/AYUUNI	6,10
45316109Z	325/2025/AYUUNI	9
45316343H	608/2025/AYUUNI	6,2,10
45316357D	553/2025/AYUUNI	4
45316492Y	253/2025/AYUUNI	9
45316496X	18/2025/AYUUNI	6,10
45316948W	499/2025/AYUUNI	4
45317188N	267/2025/AYUUNI	6,2,10
45317348B	332/2025/AYUUNI	9
45317399Q	750/2025/AYUUNI	4
45317411M	424/2025/AYUUNI	4
45317471L	397/2025/AYUUNI	9
45317841K	331/2025/AYUUNI	4
45318132J	655/2025/AYUUNI	10
45318243D	366/2025/AYUUNI	11
45318344H	431/2025/AYUUNI	9
45319071D	579/2025/AYUUNI	9
45319206Y	438/2025/AYUUNI	9,11
45319237Z	770/2025/AYUUNI	9
45319282J	695/2025/AYUUNI	4
45319320M	98/2025/AYUUNI	4
45319465N	355/2025/AYUUNI	9
45319743Z	470/2025/AYUUNI	9
45320368H	723/2025/AYUUNI	9
45320376A	392/2025/AYUUNI	6,10
45320466R	446/2025/AYUUNI	9
45320580T	148/2025/AYUUNI	4
45320828H	313/2025/AYUUNI	7,2
45321169Z	255/2025/AYUUNI	6,10
45321347P	700/2025/AYUUNI	11
45321458G	663/2025/AYUUNI	7
45321609V	390/2025/AYUUNI	4
45321628J	408/2025/AYUUNI	9
45321753T	580/2025/AYUUNI	4
45321757G	12/2025/AYUUNI	9
45322203J	311/2025/AYUUNI	7
45322296Z	333/2025/AYUUNI	9
45322380Y	425/2025/AYUUNI	11
45322392H	191/2025/AYUUNI	8
45322446A	305/2025/AYUUNI	6
45322536R	146/2025/AYUUNI	9,11
45322601C	589/2025/AYUUNI	9
45322771Y	131/2025/AYUUNI	9,11
45322906A	30/2025/AYUUNI	9
45323051X	153/2025/AYUUNI	9
45323090A	728/2025/AYUUNI	9
45323093Y	481/2025/AYUUNI	7
45323203R	135/2025/AYUUNI	7
45323272R	47/2025/AYUUNI	9
45323308Z	547/2025/AYUUNI	9

45323504A	500/2025/AYUUNI	4
45323678Q	155/2025/AYUUNI	4
45323699Z	445/2025/AYUUNI	11
45323848W	629/2025/AYUUNI	4
45324035M	623/2025/AYUUNI	4
45324075E	708/2025/AYUUNI	11
45324116V	307/2025/AYUUNI	4
45324463L	771/2025/AYUUNI	4
45324620S	674/2025/AYUUNI	4
45324634Y	773/2025/AYUUNI	5
45324652R	121/2025/AYUUNI	9
45324655G	601/2025/AYUUNI	9
45324701G	493/2025/AYUUNI	4
45324877L	618/2025/AYUUNI	9
45324933Y	774/2025/AYUUNI	5
45355066D	541/2025/AYUUNI	4
45355200M	219/2025/AYUUNI	9
45355353C	603/2025/AYUUNI	9
45355408Y	719/2025/AYUUNI	4
45355460N	240/2025/AYUUNI	4
45355493E	142/2025/AYUUNI	9
45355596X	65/2025/AYUUNI	4
45355635A	406/2025/AYUUNI	7
45355665X	441/2025/AYUUNI	4
45355811H	319/2025/AYUUNI	4
45356040V	376/2025/AYUUNI	4
45357085G	694/2025/AYUUNI	4
45357408M	284/2025/AYUUNI	9
45357682A	602/2025/AYUUNI	7
45385694R	80/2025/AYUUNI	11
45388522T	736/2025/AYUUNI	4
46154614P	185/2025/AYUUNI	7
49614028S	501/2025/AYUUNI	9
51791448W	145/2025/AYUUNI	11
60010218K	619/2025/AYUUNI	9
60179406K	646/2025/AYUUNI	9
60206195S	312/2025/AYUUNI	6,10
60247064J	370/2025/AYUUNI	4
74036955R	759/2025/AYUUNI	4
74725453V	49/2025/AYUUNI	6,10
76429392R	70/2025/AYUUNI	9
77380821N	277/2025/AYUUNI	9
77443910N	670/2025/AYUUNI	11
77688844L	88/2025/AYUUNI	4
77945798V	21/2025/AYUUNI	11
77986683P	766/2025/AYUUNI	4
78236509P	275/2025/AYUUNI	4
Y2952094N	724/2025/AYUUNI	4
Y8512826B	691/2025/AYUUNI	4
Z0416638K	279/2025/AYUUNI	6,10

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. No subsana correctamente en plazo
5. Solicitud fuera de plazo
6. Estudios no subvencionados
7. Estudios cursables en Melilla
8. Estudios subvencionados
9. No superar, en el curso anterior, la nota media establecida en las bases
10. Posesión Título Universitario

11. Importe de solicitud inferior a 15€
12. No estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de la publicación de la convocatoria

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 11 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

620. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO " ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2025".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN ARTETERAPIA ACME VICTIMAS VIOLENCIA GENERO PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA NOMINATIVA PRESUPUESTO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500125 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000502

Fecha 16/05/2025

Entidad: ES-G0265728-6 (ASOCIACION CREATIVA MELILLA)

Fecha de formalización: 29/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO “ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2025”**

En Melilla, a 29 de mayo de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **JOSÉ MARÍA LEÓN GARCÍA**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Creativa de Melilla, con CIF G0265728-6, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida.

Por su parte, la entidad Asociación Creativa de Melilla, tiene entre sus objetivos los de:

Desarrollar actividades que tengan por objeto la inserción social, cultural o profesional a través de expresiones artísticas de cualquier tipo, ideadas para todas las edades o colectivos de la ciudad de Melilla.

- Representar a las personas o colectivos que desarrollen un trabajo de creación en el ámbito de las artes y/o cualquier ámbito cultural (artistas visuales o escénicos, músicos, diseñadores, bailarines, skaters, rollers, bikers y cualquier creador o colectivo social, cultural o profesional que la Asamblea General determine oportuno o de interés) ante cualquier institución pública o privada, en especial ante las administraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Defender y promover los intereses sociales, culturales, profesionales y económicos de los artistas visuales o escénicos, músicos, diseñadores, actores, skaters, rollers, bikers y cualquier persona o colectivo social que la Asamblea General determine oportuno o de interés.
- Fomentar, difundir y potenciar las acciones oportunas que puedan suponer mejoras para los artistas, impulsando la conciencia social de la importancia de las expresiones artísticas, a través de los medios de comunicación y otros programas educativos y/o campañas informativas.
- Contribuir a la cohesión y a la profesionalización del colectivo de artistas visuales, músicos, diseñadores, actores, skaters, rollers, bikers y cualquier persona o colectivo que la Asamblea General determine oportuno o de interés.
- Promover el arte contemporáneo, la música, el diseño, la moda y cualquier tipo de expresión cultural. Mejorar su **conocimiento** y difusión en el marco de la política cultural, educativa y social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar con otras asociaciones y profesionales de los ámbitos del Arte, la Cultura y el Bienestar Social.
- Atención, ayuda al desarrollo y protección del menor, personas en exclusión social y familias en términos amplios como: sanidad, educación y alimentación.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación Creativa de Melilla, para efectuar durante el presente año 2025 actividades recogidas en el proyecto de “*Arteterapia en casas de acogida 2025*” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2025:

Talleres de arteterapia que atenderán al colectivo de Mujeres en situación de violencia de género y sus hijos/as en las casas de acogida pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Cruz Roja con las siguientes actividades:

- Presentación sobre el papel.
- Trabajamos a partir de lo que nos gusta (un objeto propio).

- Obra a partir del dibujo de la mano.
- Pintamos y decoramos nuestra caja.
- Representate en el papel "si no fueras humano qué serías": Un animal, una planta, una cosa, una comida, una emoción, un transporte, una casa...
- Obra a partir de nuestro propio nombre.
- Obra soplando con pajitas tinta/acrílico diluido.
- Representamos nuestras emociones en el papel.
- Generar una historia a partir del azar.
- Interpretación de obra de arte.
- Dibujo al aire libre.
- Obra a dos manos.
- Yoga.
- Creación de máscaras de barro.
- Taller de creación libre.
- Trabajo a partir de elementos naturales encontrados en la calle.
- Collage.
- Ilustrar nuestra mano de Fátima.
- Reciclaje "creación de obra escultórica grupal".
- Marionetas.
- Creamos nuestro Mandala.
- Fotografía del entorno y retrato.
- Collage.
- Las mejores navidades vs las peores -navidades o mejor vs peor día.
- Creación a través del dripping y el contacto directo con la pintura.
- Pintura mural de siluetas.
- Taller de creación libre "Obra final".
- Danzaterapia.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

Arteterapeuta licenciado en Bellas Artes: 6.660,00 euros.

- **Auxiliar:** 6.015,00 euros.
- **Proyección de intervención arteterapéutica:** 1.000,00 euros.
- **Gastos de preparación y gestión:** 1.000,00 euros.
- **Profesional de dramaterapia:** 1.000,00 euros.
- **Seguridad social aprox/costes derivados:** 1.500,00 euros.
- **Servicio de asesoría:** 730,00 euros.
- **Gastos de exposición posterior:** 100,00 euros.
- **Materiales:** 1.645,00 euros.
- **Gastos extraordinarios, desplazamiento:** 350,00 euros.

TOTAL: 20.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 20.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23101/48901, RC nº 12025000006334 de 21 de febrero de 2025.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Creativa de Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto "Arteterapia en casas de acogida 2025" en nuestra Ciudad durante 2025 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 19 de febrero de 2025 con número de registro de entrada 2025018993.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2025.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Presidencia, Administración
Pública e Igualdad.

Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

Por la Asociación Creativa de Melilla.
El Presidente de la Asociación.

Fdo.: José María León García

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente subvención es financiada con cargo a crédito presupuestario destinado al desarrollo por las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en base a la Resolución de 29 de abril de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (BOE nº 106 de 2 de mayo de 2025).

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

621. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE PARA PROYECTO "PUNTO DE INFORMACIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN 2025".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN MELILLA ACOGE MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500126 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejería
Número	2025002872
Fecha	02/06/2025
Entidad:	ES-G2995749-5 (ASOCIACION MELILLA ACOGE) ES-036960859-C (ANDRES*FERNANDEZ,ARMANDO)

Fecha de formalización: 30/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE PARA PROYECTO “PUNTO DE INFORMACIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN 2025”.**

En Melilla, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.

INTERVIENEN

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **ARMANDO ANDRÉS FERNÁNDEZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de Asociación Melilla Acoge, con CIF G2995749-5, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad Asociación Melilla Acoge, tiene entre sus objetivos los de:

- Protección de la mujer en contextos de prostitución.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Asociación Melilla Acoge, para efectuar durante el presente año 2025 la actividad recogida en el proyecto “PUNTO DE INFORMACIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN 2025” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2025 con los siguientes objetivos:

- Proporcionar una atención integral y cercana a las mujeres que ejercen la prostitución en Melilla, ofreciéndoles apoyo emocional, acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, asesoramiento legal y derivación a recursos especializados según sus necesidades.
- Generar redes de apoyo y solidaridad entre las mujeres, fomentando un ambiente de confianza y empoderamiento que les permita enfrentar las violencias y desafíos que enfrentan en su actividad.
- Promover la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS), y otras enfermedades relacionadas con la actividad sexual, a través de la distribución de preservativos masculinos y femeninos, realización de pruebas rápidas de ITS y educación en salud sexual y reproductiva.
- Ampliar la promoción de la salud sexual y reproductiva de la población en general desarrollando actividades específicas dirigidas a informar, educar y sensibilizar a todos los ciudadanos sobre estos temas fundamentales para el bienestar y la calidad de vida.
- La actividad se concreta en:
- Desplazamiento de la unidad móvil a diferentes áreas de la ciudad, ofreciendo atención y servicios a las mujeres en sus lugares de trabajo.
- Distribución gratuita de preservativos masculinos y femeninos, así como materiales educativos impresos y audiovisuales que promuevan prácticas sexuales seguras y saludables.
- Ofrecimiento de pruebas rápidas de ITS y asesoramiento sobre salud sexual y reproductiva, incluyendo la orientación sobre métodos anticonceptivos y la detección precoz y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.
- Establecimiento de un sistema de contacto telefónico para que las mujeres puedan comunicarse con la unidad móvil para solicitar ayuda o información.
- Realización de sesiones informativas y educativas sobre salud sexual y reproductiva, derechos humanos y prevención de violencias dirigidas tanto a las mujeres que ejercen la prostitución como a potenciales clientes y la comunidad en general.
- Coordinación con otras entidades y organismos gubernamentales para derivar a las mujeres a servicios especializados según sus necesidades, como atención médica, asesoramiento legal, refugio y programas de inserción laboral.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan en un total de 7.000,00 euros, desglosados de la siguiente forma:

CONCEPTOS:	IMPORTE:
Personal	4.868,20 euros.
Mantenimiento y actividades (preservativos, material de papelería, gastos teléfono móvil, gasolina, ITV, etc.).	778,84 euros.
Seguro unidad móvil.	1.252,96 euros.
Artículos de consumo y material de difusión del programa.	100,00 euros.
TOTAL:	7.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 7.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/33421/48900, RC nº 12025000006330 de 21 de febrero de 2025.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Melilla Acoge, son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto **“PUNTO DE INFORMACIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN”** en nuestra Ciudad durante 2025 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 21 de mayo de 2025 con número de registro de entrada 2025048810.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2025.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Presidencia, Administración
Pública e Igualdad.

Por Asociación Melilla Acoge. El Presidente.

Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

Fdo.: Armando Andrés Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

622. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA PROYECTO "IGUALDAD, MUJER, DISCAPACIDAD Y DERECHOS. NOSOTROS TAMBIÉN CONTAMOS".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN ASPANIES IGUALDAD, MUJER, DISCAPACIDAD Y DERECHOS 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500128 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2025002371

Fecha 13/05/2025

Entidad: ES-G2995081-3 (ASPAÑIES PLENA INCLUSION MELILLA) ES-XX2752XXX (ESTEBAN*PEREZ,CARLOS BENIGNO)

Fecha de formalización: 29/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA PROYECTO “IGUALDAD, MUJER, DISCAPACIDAD Y DERECHOS. NOSOTRAS TAMBIÉN CONTAMOS”.

En Melilla, a 29 de mayo de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **CARLOS BENIGNO ESTEBAN PÉREZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación ASPANIES Plena inclusión Melilla, con CIF G 29950813, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Que la entidad ASPANIES Plena Inclusión Melilla, tiene entre sus objetivos los de:

- Fomentar la igualdad de oportunidades, el apoyo a mujeres con Discapacidad intelectual y/o del desarrollo en la defensa y protección de los derechos, así como la promoción de la Igualdad, Autonomía personal y la Ciudadanía activa en la comunidad.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación ASPANIES plena inclusión Melilla que la encargada de la realización de actuaciones que le son propias, concretamente se pretende realizar el proyecto “Igualdad, Mujer, Discapacidad y Derechos. Nosotras también contamos” que se concreta en:

- Actividades de sensibilización social de las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Actividades para generar que las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo sean agentes de cambio.
- Actividades para la promoción de autonomía personal y social de las mujeres con discapacidad intelectual.
- Actividades de asesoramiento laboral para mujeres con discapacidad intelectual.
- Actividades para el fomento de la igualdad, con especial atención a las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Actividades de ciudadanía plena: Trabajamos los derechos.
- Actividades para la concienciación y prevención de las violencias machistas con la implicación activa de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Actividades para promover la difusión de información oficial con accesibilidad cognitiva sobre prevención, protección y seguridad contra la violencia sobre la mujer en colaboración con las AAPP destinada a toda la población.
- Actividades para la difusión e impacto de acciones en el ámbito de la igualdad y la mujer con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- Gastos de personal: 13.000,00 euros.
- Gastos derivados de actividades y mantenimiento: 1.000,00 euros.

TOTAL: 14.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar

tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 14.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/33419/48900, RC nº 12025000006084 de 20 de febrero de 2025.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación ASPANIES Plena inclusión Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto *"Igualdad, Mujer, Discapacidad y Derechos. Nosotras también contamos"* en nuestra Ciudad durante 2025 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 01 de octubre de 2024 con número de registro de entrada 2024084049. También mediante de registro de entrada 2025036772 de 11 de abril de 2025.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2025.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

Por la Asociación ASPANIES Plena inclusión Melilla.

El Presidente de la Asociación.

Fdo.: Carlos Benigno Esteban Pérez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

623. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO "XXI ORGULLO NORTE DE ÁFRICA 2025".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Subvención a la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.AMLEGA 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500132 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚBL. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno	
Número	2025000411	
Fecha	16/04/2025	
Entidad:	ES-G5201434-7 (AMLEGA) (CALATRAVA*VALENZUELA,RAFAEL)	ES-XX5349XXX

Fecha de formalización: 29/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO “XXI ORGULLO NORTE DE ÁFRICA 2025”.**

En Melilla, a 29 de mayo de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **RAFAEL CALATRAVA VALENZUELA**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, La entidad AMLEGA, tiene entre sus objetivos los de:

- Normalización social del hecho gay, lésbico, bisexual y transexual, La lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual...
- La prevención del SIDA y otras ETS y la realización de programas de apoyo y solidaridad hacia las personas seropositivas.
- La lucha contra toda discriminación hacia las personas seropositivas.
- La prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales en la portavocía social de la asociación.
- Etc...

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación AMLEGA, para efectuar durante el presente año 2025 actividades recogidas en el proyecto del “XXI Orgullo Norte de África” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2025 y que contará con:

- Evento “*Carnaval Orguloso*”.
- Evento “*Tardes por la diversidad*”.
- Taller de Cerámica Orgullosa.
- Caminata con Orgullo.
- Taller de estampación Tye-die.
- Taller de maquillaje Drag.
- Manifestación.
- Evento “Gala”.
- Taller de Globoflexia.
- Evento “*Mariolimpiadas*”.
- Acto institucional.
- Presentación Iwa Fest.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- Gastos Gala: 11.800,00 euros.
- Gastos manifestación: 5.700,00 euros.
- Gastos de actividades y talleres: 6.000,00 euros.
- Gastos de Iwa Fest: 2.500,00 euros.

TOTAL: 26.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble

carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 26.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23124/48000, RC nº 12025000003719 de 05 de febrero de 2025.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA). Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del “XXI Orgullo Norte de África” en nuestra Ciudad durante 2025 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 11 de febrero de 2025 con número de registro de entrada 2025015010.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2025.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Presidencia, Administración
Pública e Igualdad.**

Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

**Por la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays,
Transexuales y Bisexuales (AMLEGA).
El Presidente de la Asociación.**

Fdo.: Rafael Calatrava Valenzuela

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

624. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 69/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. PEDRO FRANCISCO VEGA LIMA.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 48/2025, iniciado a instancias de D. Pedro Francisco Vega Lima, extensión sentencia 42/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 69/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 9 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

625. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 59/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ÁNGEL ANTONIO PADILLA HINOJOSA.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 86/2025, iniciado a instancias de D. Ángel Antonio Padilla Hinojosa, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 5 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

626. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 59/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. PEDRO JESÚS SÁNCHEZ ANDÚJAR.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 84/2025, iniciado a instancias de D. Pedro Jesús Sánchez Andújar , extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 5 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

627. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 64/2023 SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ANTONIA ARAGÚEZ IBÁÑEZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 87/2025, iniciado a instancias de D. Antonia Aragúez Ibáñez, extensión sentencia 41/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 64/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 5 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

628. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 59/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. PEDRO LÓPEZ GALLARDO.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 74/2025, iniciado a instancias de D. Pedro López Gallardo , extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 5 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

629. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION NOMINATIVA CEME 2025 80.000 € - CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA - CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS - EXP 8087/2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500137 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Datos de Aprobación:

Órgano: CONSEJO DE GOBIERNO

Número 2025000546

Fecha 26/05/2025

Entidad: ES-G2990457-0 (CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DEMELILLA (CEME)) ES-XX2692XXX (ALCOBA*RUIZ,ENRIQUE RAMON)

Fecha de formalización: 09/06/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS

En la ciudad de Melilla, a 9 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, D. Enrique Alcoba Ruiz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Melilla por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2020 en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Melilla con C.I.F n° G-2990457-0.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. n° 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, y en el artículo 21.1.10.ª determina que corresponde a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ferias interiores, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

SEGUNDO.- En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el

BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de Comercio:

- Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.ª del Estatuto de Autonomía.
- Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.
- Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

TERCERO.- Con fecha 25 de febrero del 2025, se presenta por la Confederación de Empresarios de Melilla, escrito con entrada en el Registro General 2025020925 documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2025, por un importe de 80.000 €, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS** con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

CUARTO.- La Confederación de Empresarios de Melilla, con C.I.F n° G-2990457-0, (en adelante, CEME) fue fundada el año 1979 como organización empresarial sin ánimo de lucro y entre sus fines se pueden destacar los siguientes: Promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general. Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas y, singularmente ante la Administración.

En este sentido estiman la creación de un PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS, año 2025

QUINTO.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excmo. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria urgente celebrada el 21 de enero de 2025, publicado en el BOME extraord. Núm. 4 de 21 de enero de 2025, viene contemplada una aplicación presupuestaria para atender el gasto previsto en el presente convenio; la aplicación 06/43100/47900 de carácter nominativa "CONVENIO CEME" por un importe de **80.000 €** (OCHENTA MIL EUROS).

Con fecha 18/02/2025 se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito n.º 12025000005888 de la Aplicación Presupuestaria 06/43100/47900, CONVENIO CEME, por importe de 80.000 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, entre otras.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO .- Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los

Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril de 2024 (BOME Extra núm. 31) se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, incluyendo entre sus Líneas de actuación, Línea 1ª, págs. 653 y 654, **CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENSES, teniendo entre sus OBJETIVOS ESTRATÉGICOS “contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas”.** COSTES PREVISIBLES: 80.000,00 € .

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones comprendidas en el referido PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS, desde el primero de enero de 2025 hasta el final del ejercicio 2025, en particular:

a) Preparar y coordinar con el Patronato de Turismo la posible mesa de trabajo sobre la conectividad aérea.

Acciones:

- Contactar con el Patronato de Turismo para coordinar una reunión inicial
- Definir objetivos y participantes de la mesa de trabajo.
- Colaborar con GPA-AEREO para definir la agenda y los temas a tratar en ferias y eventos (MESA CONECTIVIDAD AEREA)
- Coordinar con las entidades involucradas para asegurar la participación en eventos nacionales e internacionales.

Coste estimado: 25.000 €

b) Mejorar la calidad del empresario melillense a través de formación

Acciones:

- Identificar las necesidades de formación en el ámbito empresarial y en idiomas ☐ Seleccionar y contratar proveedores de formación especializados
- Desarrollar un calendario de cursos y talleres.
- Formación al empresario Bussines English (duración estimativa 3-4 meses, entre 3 y 5 horas semanales.
- Formación en Coaching y mentoring

Coste estimativo: 9.000 euros.

c) Participación en los estudios y difusión y organización de eventos para hacer más atractivo el régimen fiscal de Melilla y Plan Estratégico de Melilla.

Acciones:

- Participar en reuniones y grupos de trabajo sobre el régimen fiscal ☐ Aportar datos y propuestas para la mejora del régimen fiscal.
- Colaborar en la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico de Melilla.
- Organizar jornadas fiscales como destino de inversión Melilla, en diferentes ciudades del territorio nacional.

Coste estimativo: 6.000 euros

d) Organizar FAM TRIPS, FAM PRESS, BLOG TRIP para el fomento turístico y empresarial

Acciones:

- Planificar y organizar visitas para agentes de viajes, prensa y Blogger.
- Coordinar itinerarios y actividades para maximizar el impacto promocional.
- Realizar seguimiento y evaluar el impacto de estas acciones.
- Coordinar la llegada de los participantes en los eventos programas para dar a conocer Melilla como destino turístico.
- Organizar jornadas de networking entre los participantes de los eventos turísticos programados.

Coste estimativo: 30.000 euros

e) Desarrollar eventos Forbes Summit Reinventing Melilla y NAUTIK port Melilla

Acciones:

- Planificar y coordinar los eventos Forbes Summit y NAUTIK port.
- Identificar y confirmar ponentes y participantes clave.
- Promocionar los eventos a nivel nacional e internacional.

Coste estimativo: 5.000 euros

f) Asistencia a ferias de Turismo, innovación y juego online.

- Apoyar a la Ciudad Autónoma de Melilla en dar a conocer el destino turístico, destino de inversión y destino fiscal en Melilla, mediante el apoyo de empresas del sector pertenecientes a las organizaciones empresariales de CEOE.

Coste estimativo: 5.000 euros

El convenio incluye como subvencionable el coste de personal, según los requisitos de elegibilidad del gasto definidos en el presente convenio, hasta el límite de 80.000 euros, correspondiendo a la entidad beneficiaria la cofinanciación o el exceso del gasto.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito nº 1202500005888 del 18/02/2025 Aplicación Presupuestaria 06/43100/47900, por importe de 80.000€ (OCHENTA MIL EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá llevar a cabo la subcontratación

parcial de las actividades subvencionadas.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2025 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

- a. Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2026, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por CEME:

- b. El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de Confederación de Empresarios de Melilla, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.
- c. Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- d. Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- e. La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2025, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.
- f. Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.
- g. Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
- h. Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- i. Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).
- j. Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- k. Dominios web y mantenimiento de los mismos.
- l. Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, ...

m. Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

- a. Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
- b. Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
- c. Publicidad genérica de la CEME.
- d. Guías comerciales genéricas.
- e. Material propagandístico o merchandising

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionables cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
4. Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiendo como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la CEME, con CIF G2990457-0, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (80.000 euros).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con la Base 32.6 de las Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025 y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La CEME cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b. Remitir a la Dirección General de Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **La Justificación técnica.** Plazo máximo 28 de febrero de 2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. **La Justificación Económica.** Plazo máximo 31 de marzo de 2026.

La justificación económica se realizará, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Los gastos de suministros, mantenimiento y prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos: o La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral inscrito en el SEPE.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- Recibo de nómina, efectivamente pagada, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, justificante de pago etc.

Se entenderá por documento justificativo del pago de nóminas: o La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las nóminas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- Se considerarán gastos subvencionables los del personal para la preparación de la justificación técnica y económica en el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2025.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Activación Económica, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2026.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- b. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.
- g. La Confederación de Empresarios de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio en su Cláusula Sexta.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera

reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la Confederación de Empresarios de Melilla.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Confederación de Empresarios de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Confederación de Empresarios de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Confederación de Empresarios de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Confederación de Empresarios de Melilla.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento .

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO**

**POR LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

630. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2025, CON EL FIN DE CONTINUAR FORTALECIENDO EL EMPODERAMIENTO FEMENINO, LA DIVERSIDAD Y LA EQUIDAD EN MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio con la asociación de mujeres emprendedoras y empresarias "MELILLA ACTIVA"; Otorgamiento de subvención directa nominativa., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500139 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000553

Fecha 30/05/2025

Entidad: ES-G5203014-5 (ASOCIACION ACTIVAS) ES-XX2893XXX
(MOHAMED*MAANAN,NAJAT)

Fecha de formalización: 05/06/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de junio de 2025,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2025, CON EL FIN DE CONTINUAR FORTALECIENDO EL EMPODERAMIENTO FEMENINO, LA DIVERSIDAD Y LA EQUIDAD EN MELILLA.

En la ciudad de Melilla, a 5 de junio 2025.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraordinario de

10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraordinario de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraordinario. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, D^a. Najat Mohamed Maanan con DNI XX2893XXX, como Presidenta de la **Asociación Activas** de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla, según el "Certificado de cargos que ostentan la representación legal" de fecha 29 de marzo de 2025, en nombre y representación de la **Asociación Activas** de Melilla con C.I.F n° G-52030145.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. n° 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, y en el artículo 21.1.10.a y 11ª determina que corresponde a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ferias interiores y el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

SEGUNDO. - En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraordinario de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de Comercio:

- a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.ª del Estatuto de Autonomía.
- b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.
- c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- d) Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

TERCERO.- Con fecha 6 de junio de 2024, se presenta por la **ASOCIACIÓN ACTIVAS**, escrito con entrada en el Registro General 2025028400 documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2025, por un importe de 30.000 €, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ACTIVAS Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS** con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

CUARTO. - La **ASOCIACIÓN ACTIVAS** de Melilla, con C.I.F n° G52030145, fue fundada el año 2013 como organización empresarial sin ánimo de lucro y entre sus fines se pueden destacar los siguientes:

- Programar las acciones adecuadas para conseguir mejoras sociales y económicas para las personas afiliadas.
- Representar y gestionar los intereses tanto comunes como individuales de sus asociados ante cualquier instancia pública y privada, y singularmente ante la Administración.

En este sentido estiman la creación de un PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA **ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS, AÑO 2025.**

QUINTO. - En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2025, publicado en el BOME extraordinario. Núm. 4 de 21 de enero, viene contemplada una aplicación presupuestaria para atender el gasto previsto en el presente convenio; la aplicación 06/43103/48000 de carácter nominativa "CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS MELILLA ACTIVA" por un importe de **TRENTA MIL EUROS (30.000 €).**

Con fecha 18/02/2025 se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito n.º 12025000005892 de la Aplicación Presupuestaria 06/43103/48000, "CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS MELILLA ACTIVA", por importe de 30.000 €.

SEXTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, entre otras.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*,

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

SÉPTIMO. - Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el

Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. - El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de abril de 2024 aprobó, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026. Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el mismo día en el Boletín Oficial Extraordinario de Melilla con ordinal 30, observándose errores u omisiones en el contenido del mismo.

NOVENO. - El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 30 de abril de 2024 aprobó las modificaciones, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad del PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026. Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial Extraordinario de Melilla nº31 de martes 30 de abril de 2024 observándose, nuevamente, errores numéricos en algunas partidas presupuestarias u omisiones en el contenido del mismo, siendo rectificada por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el 1 de Julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 43 de fecha 10 de Julio de 2024.

DÉCIMO. - La aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2025, por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 21 de enero de 2025, relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicados en el BOME Extraord. núm. 4, de fecha 21 de enero de 2025), hacen necesario adecuar y armonizar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones a las previsiones presupuestarias. En el referido Plan Estratégico se dispone que tendrá vigencia en el periodo 2024-2026. Este plan tiene pues, vocación de plurianual, con las revisiones que sean necesario hacerse anualmente.

UNDÉCIMO. - Tras las diversas propuestas presentadas por las diversas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre modificación del citado Plan, el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada de 5 de marzo de 2025, aprobó mediante acuerdo (**ACG2025000169**), la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad relativa a la modificación del PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (BOME extraordinario núm. 17, de 7 de marzo de 2025).

DUODÉCIMO. - Asimismo, con fecha 9 de abril de 2025 se recibe propuesta de la Dirección General de Activación Económica instando la modificación del precitado Plan para actualizarlo en lo relativo a la línea de la subvención nominativa "CONVENIO CEME 2025" e integrando en el mismo tres nuevas líneas, conforme a lo siguiente:

"(...) La aprobación de la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026, Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (Dirección General de Activación Económica), actualizándolo en lo relacionado con la línea de la subvención nominativa "CONVENIO CEME 2025" e integrando en el mismo tres nuevas líneas, las Subvenciones nominativas "CONVENIO PYMES MELILLA" y "CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS

MELILLA ACTIVA", así como el programa de ayudas a empresas melillenses denominado "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES". A tal efecto se adjuntan como Anexo las correspondientes memorias, en las que se detallan la relación de los objetivos, la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en el Plan estratégico de subvenciones."

Siendo las siguientes: ...

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4ª

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE MELILLA.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: El fortalecimiento del empoderamiento femenino, la diversidad y la equidad en Melilla

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

CENTRO GESTOR: Dirección General de Activación Económica.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA: La asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla realizará las actuaciones correspondientes al fomento del desarrollo y apoyo a aquellos sectores en que se encuentren incluidas las mujeres empresarias y profesionales de Melilla.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:

- 1 - Empoderar a mujeres en el ámbito profesional y empresarial a través de eventos formativos, charlas y actividades de networking.
- 2 - Promover la igualdad de género en el entorno laboral, concienciando sobre la equidad salarial y los derechos de la mujer.
- 3 - Facilitar el acceso a espacios y recursos que permitan la formación, mentoría y colaboración entre mujeres de diferentes sectores.
- 4 - Generar oportunidades de visibilidad para mujeres empresarias y profesionales, tanto a nivel local como nacional.
- 5 - Fortalecer la participación activa de las socias a través de la creación de una red sólida de apoyo y cooperación.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anual

COSTES PREVISIBLE EJERCICIO: 30.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 06/43103/48000- Convenio Asociación Mujeres Emprendedoras y Empresarias Melilla

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé:

- Subvención directa con la vigencia del Convenio
- Forma de Concesión: Convenio con la asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla
- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- 1 Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio
- 2Subvención Prepagable
- 3 Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
- 4Evaluación: Se precisará memoria final.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones comprendidas en el referido PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA **ASOCIACIÓN ACTIVAS** DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA EMPRESARIAL, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS, AÑO 2025, desde el primero de enero de 2025 hasta el final del ejercicio 2025, en particular:

1. Empoderar a mujeres en el ámbito profesional y empresarial a través de eventos formativos, charlas y actividades de networking Coordinar con las entidades involucradas para asegurar la participación en eventos nacionales e internacionales.
2. Promover la igualdad de género en el entorno laboral, concienciando sobre la equidad salarial y los derechos de la mujer.
3. Facilitar el acceso a espacios y recursos que permitan la formación, mentoría y colaboración entre mujeres de diferentes sectores.
4. Generar oportunidades de visibilidad para mujeres empresarias y profesionales, tanto a nivel local como nacional.
5. Fortalecer la participación activa de las socias a través de la creación de una red sólida de apoyo y cooperación.

Actividades:

1- Congreso Empresarial de Mujeres:

- Descripción: Congreso anual que reunirá a mujeres empresarias y profesionales de diversos sectores, ofreciendo ponencias, talleres y mesas redondas sobre temas de actualidad. Durante el congreso, se otorgará el Premio al Empoderamiento Femenino, que reconocerá a una mujer destacada por su trayectoria, liderazgo y compromiso en su campo de trabajo.
- Objetivo: Visibilizar a las mujeres en el entorno empresarial y profesional, ofreciendo un espacio para el intercambio de experiencias y conocimientos, y reconociendo a aquellas que han liderado con éxito.
- Se otorgará un reconocimiento consensuado a una figura femenina que destaque por su fortaleza y liderazgo dentro del mundo empresarial.
- Fecha: Enero – Diciembre 2025.
- Lugar: Espacio para la ocasión.

2- Feria Empresarial sobre la Diversidad de la Ciudad.

- Descripción: Evento que destacará la riqueza y diversidad de Melilla, tanto en términos culturales como empresariales. La feria tendrá diferentes temáticas cada año, y en 2025 estará centrada en la inclusión laboral y empresarial de mujeres de distintos orígenes y sectores.
- Objetivo: Fomentar la integración de mujeres en el tejido empresarial de la ciudad, promoviendo la diversidad y el intercambio cultural como un valor añadido en los negocios.
- Fecha estimada: Septiembre – Octubre 2025.
- Lugar: Local para celebración del Aniversario y espacio público en Melilla a determinar.

3- Celebración Aniversario Asociación Activas.

- Descripción: En el aniversario de la Asociación Activas se celebrará una comida o cena para empresarios y empresarias de la Ciudad para dar visibilidad al tejido empresarial de Melilla, así como invitación a distintas autoridades locales y sirva de punto de encuentro entre las empresas y autoridades.

Se otorgarán reconocimientos a empresarios con una larga trayectoria y dedicación empresarial. Así mismo también enlazamos el aniversario con un desayuno empresarial y contaremos con Ponentes locales y de la Península donde se tratarán diversos temas y donde al final de la charla habrá un turno de palabras entre participantes y ponentes sobre las distintas temáticas que se traten.

- Objetivo: Fomentar la integración de empresarios de distintos sectores de la Ciudad de Melilla, promoviendo la diversidad y el intercambio cultural como un valor añadido en los negocios y la celebración del aniversario

de la Asociación será un punto de encuentro entre empresarios y autoridades y así dar Visibilidad a empresas de la Ciudad.

- Fecha estimada: Septiembre - Octubre 2025.
- Lugar: Local para celebración del Aniversario y espacio público en Melilla a determinar.

4- Desayunos de Negocio.

- Descripción: Encuentros informales cada dos meses donde las socias de ACTIVAS podrán generar oportunidades de Networking, establecer alianzas y compartir experiencias empresariales. Cada desayuno contará con una invitada especial, líder en su sector, que compartirá su trayectoria y ofrecerá consejos prácticos.
- Objetivo: Fomentar la creación de redes de contacto entre mujeres profesionales y empresarias, fortaleciendo las relaciones entre las socias y facilitando oportunidades de colaboración.
- Fechas: Enero – Diciembre 2025.
- Lugar: Espacio a determinar.

5- Desplazamientos para Congresos de Mujeres en Otras Ciudades.

- Descripción: ACTIVAS organizará el desplazamiento de sus socias para asistir a congresos y jornadas en otras ciudades de España y/o el extranjero, donde se tratarán temas de empoderamiento femenino, liderazgo empresarial y retos profesionales.
- Estas actividades permitirán a las socias conectar con redes de mujeres de otras regiones, ampliando sus horizontes y compartiendo buenas prácticas.
- Objetivo: Facilitar el acceso a eventos nacionales donde las socias puedan aprender de otras mujeres líderes y compartir sus propias experiencias.
- Fechas: Enero – Diciembre 2025, según la agenda de Congresos Nacionales o Internacionales.

6- Talleres, Charlas y Seminarios para el Enriquecimiento Profesional.

- Descripción: Ciclo de charlas organizadas en colaboración con mujeres líderes de distintos sectores. Estas charlas estarán centradas en el papel de la mujer en el ámbito laboral, abordando temáticas como el liderazgo, la conciliación laboral, los derechos de la mujer, y los retos de las profesiones con baja representación femenina.
- Objetivo: Proporcionar un espacio de aprendizaje y reflexión sobre los desafíos que enfrentan las mujeres en el entorno laboral, ofreciendo herramientas para su crecimiento profesional.
- Fechas: Seis charlas distribuidas a lo largo del año 2025.
- Lugar: A determinar.

7- Celebración de Días Internacionales Relevantes.

- Descripción: ACTIVAS organizará eventos conmemorativos para celebrar días clave como el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), el Día de la Igualdad Salarial (22 de febrero) y el Día Internacional contra la Violencia de Género (25 de noviembre). Estos eventos contarán con mesas redondas, charlas y actividades de sensibilización abiertas al público.
- Objetivo: Promover la igualdad de género y visibilizar los desafíos que aún enfrentan las mujeres en el ámbito laboral y social.
- Fechas: 22 de febrero, 8 de marzo, 25 de noviembre 2025.
- Lugar: Espacios públicos.

Los gastos estimados para llevar a cabo las actividades se clasifican en las siguientes partidas :

- Talleres, Charlas y Seminarios, con un coste estimado de 6.000,00€.
- Arrendamientos y Cánones, con un coste estimado de 5.000,00€.
- Material, suministros y otros, con un coste estimado de 1.000,00€.
- Transportes (billetes avión, barco, taxi), con un coste estimado de 5.000,00€.
- Dietas y gastos de viaje, con un coste estimado de 3.000,00€.
- Publicidad, propaganda y Relaciones Públicas, con un coste estimado de 2.000,00€.
- Gastos de hospedaje (Hoteles), con un coste estimado de 4.000,00€.
- Otros servicios varios, con un coste estimado de 4.000,00€.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito nº 12025000005892 del 19/06/2024 Aplicación Presupuestaria 06/43103/48000, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

1) Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2025 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

- a) Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que, a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2026, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA:

- b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.
- c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- d) Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de los servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2025, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.
- f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.
- g) Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
- h) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- i) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).
- j) Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- k) Dominios web y mantenimiento de los mismos.
- l) Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, ...
- m) Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2) Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

- a) Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
- b) Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
- c) Publicidad genérica de la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA.
- d) Guías comerciales genéricas.
- e) Material propagandístico o merchandising

3) El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4) Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiendo como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA, con CIF G52030145, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (30.000 euros).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de

interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 28 de febrero de 2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31 de marzo de 2026.

La justificación económica se realizará, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de suministros, mantenimiento y prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral inscrito en el SEPE.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- c. Recibo de nómina, efectivamente pagada, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, justificante de pago etc.

Se entenderá por documento justificativo del pago de nóminas:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las nóminas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Se considerarán gastos subvencionables los del personal para la preparación de la justificación técnica y económica en el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2025.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Activación Económica, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

3.Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4.De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2026.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- b. La ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Turismo y Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.
- g. La ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio en su Cláusula Sexta.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOQUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO**

**POR ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

631. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE VISIBILIZAR Y DINAMIZAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA PYMES MELILLA 50.000,00 €. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PYMES MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN, CON EL FIN DE VISIBILIZAR Y DINAMIZAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD EN MELILLA EXP: 9843/2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500141 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno.
Número	2025000552
Fecha	29/05/2025
Entidad:	ES-G1052053-4 (ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE) ES-XX2760XXX (SERON*GONZALEZ,MARIA FRANCISCA)

Fecha de

formalización: 09/06/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE VISIBILIZAR Y DINAMIZAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD

En la ciudad de Melilla, a 9 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, D^a FRANCISCA SERON GONZALEZ, Presidenta de PYMES Melilla por acuerdo de Asamblea General de fecha 9 de febrero del 2022 en nombre y representación de Organización Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa Melillense con CIF G10520534

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2^a de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, y en el artículo 21.1.10.^a determina que corresponde a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ferias interiores, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

SEGUNDO.- En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de Comercio:

- Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.^a del Estatuto de Autonomía.
- Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.
- Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo del 2025, se presenta por la PYMES Melilla, escrito con entrada en el Registro General 2025030697 documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2025, por un importe de 50.000 €, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PYMES MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE VISIBILIZAR Y DINAMIZAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD** con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

CUARTO.- La Organización Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa Melillense con CIF G10520534 (en adelante, PYMES MELILLA) fue fundada el año 2022 como organización empresarial sin ánimo de lucro y entre sus fines se pueden destacar los siguientes: Potenciar y desarrollar el tejido empresarial, social y económico en la ciudad. Informar y asesorar a los Empresarios en todas aquellas materias que puedan ofrecer un interés profesional. Velar por la defensa de las empresas locales frente al intrusismo y competencia desleal. Dinamizar el comercio en todos los barrios Melillenses.

En este sentido estiman la creación de un PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y PYMES MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CON EL FIN DE VISIBILIZAR Y DINAMIZAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD, año 2025

QUINTO.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excmo. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria urgente celebrada el 21 de enero de 2025, publicado en el BOME extraord. Núm. 4 de 21 de enero de 2025, viene contemplada una aplicación presupuestaria para atender el gasto previsto en el presente convenio; la aplicación 06/43100/47900 de carácter nominativa "CONVENIO PYME MELILLA " por un importe de **50.000 €** (CINCUENTA MIL EUROS).

Con fecha 18/02/2025 se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito n.º 12025000005894 de la Aplicación Presupuestaria 06/43102/48000, CONVENIO PYMES MELILLA, por importe de 50.000 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, entre otras.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO .- Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Con fecha 29 de abril de 2025 (BOME Extra núm. 26) se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, incluyendo entre sus Líneas de actuación, Línea 1ª, págs. 678 y 679, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y PYMES MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN

☐ **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración, con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio de proximidad.

☐ **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

☐ **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.

☐ **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** PYMES MELILLA realizará la coordinación con diversos medios, al objeto de visibilizar y dinamizar los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, apostando por el consumo de proximidad.

☐ **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**

- o Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad del pequeño comercio
- o Colaboración entre empresarios para ayudar a atraer a más clientes. o Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio. o Implementar programas de lealtad.
- o Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio. o Aprovechar las nuevas tecnologías.
- o Fomentar el comercio sostenible.

COSTES PREVISIBLES: 50.000,00 € .

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones comprendidas en el referido PROGRAMA DE COLABORACIÓN PYMES MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE VISIBILIZAR Y DINAMIZAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD, desde el primero de enero de 2025 hasta el final del ejercicio 2025, en particular:

- CAMPAÑAS DE PROMOCION Y MARKETING EN REDES SOCIALES Y MEDIOLOCALES PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO
- COLABORACIÓN ENTRE EMPRESARIOS PARA AYUDAR A ATRAER A MÁS CLIENTES
- MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE MEDIANTE UN TRATOPERSONALIZADO DEL SERVICIO
- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE LEALTAD
- FORMACIÓN A LOS EMPLEADOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDADDEL SERVICIO
- APROVECHAR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- FOMENTAR EL COMERCIO SOSTENIBLE

Para ello, además de este asesoramiento puerta a puerta en cada empresa, se programarán tres actividades centrales en el segundo semestre de este año 2025:

ACTIVIDADES PROPUESTAS:

1. **Jornadas de presentación del proyecto a los empresarios** del Real y, de manera simultanea, stands informativos en la calle para dar a conocer el comercio de proximidad a los vecinos DEL REAL.
2. **Campaña de ventas especial** en el tercer trimestre del año 2025 con actividades de calle que atraigan al comprador.
3. **Campaña de ventas antes de Navidad**, con motivo del **BLACK FRIDAY**, de nuevo con actividades de dinamización y atracción en las calles.

Para poder ejecutar el proyecto es preciso contar con una oficina física en el Real para estar a disposición de los comerciantes, oficina que estaría dotada con dos técnicos especialistas en áreas como la gestión empresarial o el marketing. Este personal prestará los siguientes servicios:

- INFORMACIÓN EMPRESARIAL

o Mantener a los empresarios al día en información relevante para la gestión de sus empresas en aspectos legales, económicos, sociales...

- ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

o Asesorar y poner a su disposición todas las herramientas, relaciones y acuerdos con entidades públicas y privadas para que resuelvan cualquier cuestión que les surja y puedan seguir avanzando.

- VISIBILIDAD

o Utilizar los recursos y medios de comunicación de la Asociación (redes sociales, boletín digital, pagina web, espacios para presentaciones de empresa, difusión de propuestas...) para dar notoriedad a su marca.

- **CONTACTOS** o Facilitar contacto directo con empresas de todos los sectores.

- FORMACIÓN

o Generar herramientas para el desarrollo empresarial para hacer realidad la transferencia tecnológica en todas las áreas de la gestión de la empresa y fomentar la innovación y la mejora de procesos y así aumentar la competitividad.

- NETWORKING

o Propiciar oportunidades de negocio y colaboración

La estimación presupuestaria de la inversión necesaria para llevar a cabo este proyecto piloto sería:

- DINAMIZACIÓN:

- o **Asesoramiento:** comercios del Real y Polígono del Sepes (Plan de negocio, redes sociales, tendencias...)
- o **Actividad de presentación**
- o **Actividades:**

- Campaña de venta durante el tercer trimestre de 2025
- Otra de cara a la campaña de Navidad: con motivo del Black Friday

Valor estimado: 21.500 €

- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: o Notas de prensa, gestión de RRSS... o Campañas de publicidad en medios de comunicación, redes sociales...

o Elaboración y distribución de folletos informativos...

Valor estimado: 10.500 €

- Oficina y personal

o Alquiler de oficina y gastos varios (luz, internet...) o Asesoría laboral y fiscal o Sueldo de 1 técnico (media jornada)

Valor estimado: 18.000 €

El convenio incluye como subvencionable el coste de personal, según los requisitos de elegibilidad del gasto definidos en el presente convenio, hasta el límite de 50.000 euros, correspondiendo a la entidad beneficiaria la cofinanciación o el exceso del gasto.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito nº 12025000005894 del 18/02/2025 Aplicación Presupuestaria 06/43102/48000, por importe de 50.000€ (CINCUENTA MIL EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2025 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

a- Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2026, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por PYMES:

b- El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de PYMES Melilla, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.

c- Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

d- Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

e- La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2025, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.

f- Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto. g- Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación. h- Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.

i- Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).

j- Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad. k- Dominios web y mantenimiento de los mismos.

l- Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, ...

m- Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

- a. Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
 - b. Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
 - c. Publicidad genérica de la PYMES MELILLA.
 - d. Guías comerciales genéricas.
 - e. Material propagandístico o merchandising
3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionables cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
4. Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiéndose como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE, con CIF G 1052053-4, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (50.000 euros).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con la Base 32.6 de las Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025 y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b. Remitir a la Dirección General de Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **La Justificación técnica.** Plazo máximo 28 de febrero de 2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. **La Justificación Económica.** Plazo máximo 31 de marzo de 2026.

La justificación económica se realizará, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Los gastos de suministros, mantenimiento y prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- o La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- o El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- o Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente

número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral inscrito en el SEPE.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- Recibo de nómina, efectivamente pagada, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, justificante de pago etc.

Se entenderá por documento justificativo del pago de nóminas:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las nóminas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Se considerarán gastos subvencionables los del personal para la preparación de la justificación técnica y económica en el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2025.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Activación Económica, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el Consejo de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2026.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La PYMES Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- b. La PYMES Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada

que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.

g. La ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio en su Cláusula Sexta.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la PYMES Melilla.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Organización Empresarial de la Pyme Melillense incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Organización Empresarial de la Pyme Melillense, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Organización Empresarial de la Pyme Melillense, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Organización Empresarial de la Pyme Melillense

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Organización Empresarial de la Pyme Melillense. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento .

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO**

**POR LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE
EL REPRESENTANTE LEGAL**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

632. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL " CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO 2025".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio con la asociación de comerciantes "ZONA CENTRO" 2025; Otorgamiento de subvención directa nominativa., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500144 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno.

Número 2025000577

Fecha 05/06/2025

Entidad: ES-G5203927-8 (ASOCIACION COMERCIANTES ZONA CENTRO) ES-XX1325XXX (ALARCON*VALLES,ANGEL JAVIER)

Fecha de formalización: 09/06/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de junio de 2025,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO 2025".

En la ciudad de Melilla, a 9 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, D. ANGEL JAVIER ALARCÓN VALLES, Presidente de la Asociación Zona Centro de Melilla por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 para la renovación de la Junta Directiva, en nombre y representación de la Asociación Zona Centro de Melilla con C.I.F n° G-52039278.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. n° 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, y en el artículo 21.1.10.ª determina que corresponde a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ferias interiores, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

SEGUNDO.- En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de Comercio:

- a. Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.ª del Estatuto de Autonomía.
- b. Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.
- c. Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- d. Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

TERCERO.- Con fecha 27 de abril del 2025, se presenta por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE MELILLA con CIF G-5203927-8, escrito con entrada en el Registro General 2025040990 en el que se presenta documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2025, por un importe de 150.000 €, desglosado en el siguiente programa: "**CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO**", con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

CUARTO.- La Asociación Zona Centro de Melilla fue fundada el año 2018, y en sus estatutos se define como "*asociación profesional sin ánimo de lucro para la organización, colaboración mutua, representación, gestión, fomento, asesoramiento y defensa de los intereses comunes a los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad en la zona centro y ensanche modernista del término municipal de Melilla*", proponiendo un "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO**".

QUINTO.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2025, publicado en el BOME extraord. Núm. 4 de 21 de enero de 2025, viene contemplada una aplicación presupuestaria para atender el gasto previsto en el presente Convenio, la aplicación 06/43101/48000 de carácter nominativa "CONVENIO ASOCIACION COMERCIANTES ZONA CENTRO" por un importe de 150.000,00 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CENTIMOS).

Con fecha 18 de febrero de 2025 se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito n° 12025000005887 del 18/02/2025, Aplicación Presupuestaria 06/43101/48000, CONVENIO ASOC. ZONA CENTRO, por importe de 150.000,00 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, entre otras.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "*los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*".

SÉPTIMO.- Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente Convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla,

debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Con fecha 7 DE MARZO DE 2025 (BOME Extra núm. 17) se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, incluyendo entre sus Líneas de actuación, Línea 1ª, pág. 321-322, **1.2CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO.**

- ❑ **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** El objeto del Convenio de Colaboración es contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la CAM. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas.
- ❑ **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Planteamiento de una serie de estrategias de dinamización y acciones de mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la CAM.
- ❑ **CENTRO GESTOR:** D.G. de Turismo y Activación Económica.
- ❑ **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Asociación Zona Centro de Melilla constituida según sus estatutos para la organización, colaboración mutua, representación, gestión, fomento, asesoramiento y defensa de los intereses comunes de los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad en la zona centro y ensanche modernista del término municipal de Melilla, estando prevista la Subvención Nominativa en los Presupuestos de la CAM para 2024.
- ❑ **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla, que comprende fundamentalmente la Avda. Juan Carlos I Rey, C/ General Chacel, C/ General O'Donnell, General Prim, General Pareja, López Moreno y adyacentes, mediante la consecución de objetivos posibles y alcanzables siempre dentro del campo de acción de la Asociación Zona Centro.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ENTIDAD.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la ejecución de actuaciones comprendidas en el referido **CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA**

CENTRO desde la firma del presente convenio hasta el final del ejercicio 2025, en particular:

PROYECTO ECONÓMICO 2025 (ASOCIACIÓN ZONA CENTRO MELILLA)

Gastos de Personal y Seguridad Social:

- Salarios y gastos de seguridad social del personal contratado para la realización del plan, se contratarán a 3 personas con las siguientes funciones:

oGerente Equipo Dinamizador-Community manager: **12.000,00 €**

oRealizador y coordinador de actividades: **12.000,00 €**

oResponsable de Comunicación y Prensa: **6.000,00 €**

Gastos de gestión:

- Contratación de asesores para llevar la parte fiscal y laboral de la asociación y los cuales puedan preparar las diferentes memorias del plan una vez este terminado.

oAsesoría laboral - Clemente: **500,00 €**

oAsesoría Fiscal - Imbes: **1.000,00 €**

oOtros gastos: **500,00 €**

Gastos de realización de las actividades del Plan:

- Contratación de empresas y profesionales relacionados con la ejecución del plan (eventos, actos culturales, deportivos, lúdicos, espectáculos, programas de fidelización, relaciones institucionales y otros), así como el alquiler o adquisición de equipamiento y suministros, servicios auxiliares, técnicos y de apoyo y gastos de representación relacionados con su realización, planificación y difusión.

oActuaciones infantiles: **20.000,00 €**

oConciertos: **19.000,00 €**

oConcursos y juegos: **6.500,00 €**

oEventos especiales, Verbena: **9.000,00 €**

oEventos especiales, Halloween: **6.000,00 €**

oEventos especiales, Noche en Blanco: **7.500,00 €**

oEventos especiales, Actividades navidad: **10.000,00 €**

Gastos de publicidad del Plan:

- Publicidad del plan y sus actividades en los medios de comunicación analógicos y digitales de Melilla. Usaremos a los siguientes medios de prensa:

oPrensa escrita, Melilla HOY: **2.100,00 €**

oPrensa escrita, El Faro de Melilla: **2.100,00 €**

oRadio, Ser: **2.000,00 €**

oRadio, Onda Cero: **2.100,00 €**

oPublicidad en RRSS: **2.000,00 €**

oImpresión cartelera y diferente material de publicidad para sorteos, etc.: **3.700,00 €**

Premios y regalos para los clientes.

- Premios asociados a la tarjeta de fidelización Zentra2 y otras posibles campañas de fidelización y fomento del comercio local en el ámbito de la asociación Zona Centro, que podrán ser en forma de bonos de consumo o regalos directos.

oSorteos directos, en meses de julio, septiembre, diciembre.: **14.000,00 €**

oSorteos en ruletas - cada sábado: **12.000,00 €**

TOTAL PROYECTO ECONÓMICO: 150.000 €

❖ La distribución del presupuesto podrá ajustarse según las necesidades del proyecto.

❖ El Plan incorpora como Anexo un Calendario de Actividades y demás actuaciones que forman parte del Proyecto.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito nº 12025000005887 del 18/02/2025, Aplicación Presupuestaria 06/43101/48000, CONVENIO ASOCIACIÓN ZONA CENTRO, por importe de 150.000,00 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del 2025**, siendo elegibles los siguientes gastos:

a) Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la Asociación Zona Centro, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2026, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por Asociación Zona Centro.

b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la Asociación Zona Centro, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.

c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

d) Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2025, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.

f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.

g) Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.

h) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.

i) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).

j) Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

k) Dominios web y mantenimiento de los mismos.

l) Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionarles, ...

m) Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio.

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

- a) Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
- b) Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
- c) Publicidad genérica de la Asociación Zona Centro.
- d) Guías comerciales genéricas.
- e) Material propagandístico o merchandising

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiendo como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la Asociación Zona Centro, con CIF nº G-52039278, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (150.000,00 euros).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de estimular y dinamizar desde un punto de vista comercial el Centro de la ciudad.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Asociación Zona Centro de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b. Remitir a la Dirección General de Turismo y Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 28 de febrero de 2026.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31 de marzo de 2026.*

La justificación económica se realizará, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Los gastos de suministros, mantenimiento y prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación: o Copia del Contrato Laboral inscrito en el SEPE. o Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

- Recibo de nómina, efectivamente pagada, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para

cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, justificante de pago etc.

Se entenderá por documento justificativo del pago de nóminas:

- o La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- o El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- o Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las nóminas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- o Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- o Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- o Se considerarán gastos subvencionables los del personal para la preparación de la justificación técnica y económica en el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2025.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la Asociación Zona Centro de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Turismo y Activación Económica, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas (LPAC), el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2026, debiendo justificarse antes del 31 de mayo de 2026. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a. La Asociación Zona Centro de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.

b. La Asociación Zona Centro de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.

c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Turismo y Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.

e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.

g. La Asociación Zona Centro de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos subvencionables desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio en su Cláusula Sexta.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la Asociación Zona Centro.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Asociación Zona Centro de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Zona Centro de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Zona Centro de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Zona Centro de Melilla.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Zona Centro de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO**

**POR ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO
EL REPRESENTANTE LEGAL**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

633. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 5/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. LUIS CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA Y OTROS.

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000005/2025, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MELILLA, A INSTANCIA DE D. LUIS CARLOS FERNANDEZ GARCIA DE LA HERRAN, MIGUEL FERNANDEZ GARCIA DE LA HERRAN, JULIO FERNANDEZ MUÑOZ, JULIO CRISTOBAL FERNANDEZ GARCIA DE LA HERRAN Y MARIA JOSE FERNANDEZ GARCIA DE LA HERRAN.

En cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo N.º 1 de Melilla y en relación con el recurso contencioso- administrativo, Procedimiento Ordinario N.º 000005/2025 indicado en el asunto de referencia e interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2025 de esta Ciudad Autónoma sobre desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **se emplaza** a todos aquellos que puedan ser interesados en el citado procedimiento, para que puedan comparecer como demandados en el mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Melilla en el **plazo de 9 días** contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, a 12 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

634. ORDEN Nº 1690, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 11/06/2025, registrada al número 2025001690, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES correspondiente al mes de JUNIO del año 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21745/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES correspondiente al mes de JUNIO de 2025**, por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (3.384,01 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la tasa por alquiler de inmuebles correspondiente al mes de marzo de 2025, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el período de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **30 de junio de 2025 y finalizará el 29 de agosto de 2025.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a **la tasa por alquiler de inmuebles correspondiente al mes de junio de 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de agosto de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

635. ORDEN N° 1691, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 11/06/2025, registrada al número 2025001691, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA correspondiente al mes de JUNIO del año 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21740/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA correspondiente al mes de JUNIO de 2025**, por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO (4.656,75 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la tasa por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de marzo de 2025, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el período de cobro en período voluntario de pago con fecha **30 de junio de 2025 y finalizará el 29 de agosto de 2025.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **tasa por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de junio de 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME ext. N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de agosto de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

636. ORDEN Nº 1692, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 11/06/2025, registrada al número 2025001692, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de JUNIO del año 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21721/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de JUNIO del año 2025**, por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.607,79 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de JUNIO del año 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **30 de junio de 2025 y finalizará el 29 de agosto de 2025.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de JUNIO del año 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de Agosto de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

637. ORDEN Nº 1693, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR CONTRATO DE KIOSCOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 11/06/2025, registrada al número 2025001693, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR CONTRATO DE KIOSCOS correspondiente al mes de junio del año 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21731/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR CONTRATO DE KIOSCOS correspondiente al mes de JUNIO de 2025**, por importe de **QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (514,07 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la tasa por contrato de kioscos correspondiente al mes de Marzo de 2025, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el período de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **30 de junio de 2025 y finalizará el 29 de agosto de 2025.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **tasa por contrato de kioscos correspondiente al mes de junio de 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de agosto de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

638. RESOLUCIÓN Nº 0717, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A NORMATIVAS PARA LOS ADJUDICATARIOS DE CASETAS, ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS AMBULANTES EN LA FERIA DE MELILLA DE 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025000717 de fecha 10 de junio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de las solicitudes conforme a las siguientes normativas:

NORMATIVAS PARA LOS ADJUDICATARIOS DE CASETAS, ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS AMBULANTES EN LA FERIA DE MELILLA DE 2025

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo de la FERIA 2025 que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad así como lo establecido en las Ordenanzas para la Feria de Melilla.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

La Feria de Melilla se celebrará del 30 de agosto al 07 de septiembre de 2025 en la Plaza Multifuncional. Dichas fechas serán susceptibles de cambio según las necesidades de la organización.

3. NORMATIVAS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Todas aquellas personas o entidades que deseen solicitar Casetas de Feria, Puestos de venta ambulante y Atracciones Feriales típicos de esta festividad deberán presentar una solicitud en cualquier forma que establece la legislación vigente con los **REQUISITOS ESPECÍFICOS** que se detallan a continuación:

EN EL CASO DE CASETAS DE FERIALES:

- Ser persona jurídica (asociaciones, asociaciones de vecinos, entidades, clubes, etc...). No se concederán a personas físicas, organizaciones mercantiles o industriales.
- La solicitud deberá presentarse mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite **SOLICITUD CASETA DE FERIA.**
- Deberá indicarse de forma **OBLIGATORIA** qué modalidad de Caseta se solicita (**Caseta Tradicional** o **Caseta Festiva**).
- Únicamente se aceptará una única solicitud por entidad solicitante.
- Los interesados pueden descargar el modelo de Solicitud en el siguiente enlace: https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdcc_d4_v1.jsp&contenido=34867&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=107&codMenuPN=602&codMenuSN=608
- La solicitud deberá de ir acompañada del Otorgamiento de Representación (OBLIGATORIO en caso de actuar como REPRESENTANTE) así como de Documento acreditativo de la identidad.

La adjudicación de dicha caseta es exclusivamente para la Feria de Melilla de 2025, es por ello, que ponemos en su conocimiento que la no observación de cualquiera de las reglas abajo indicadas o incumplimiento de las normas expresadas en las Ordenanzas de Feria aprobadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos.

1.- La fianza será de 500,00 €. El adjudicatario no podrá subarrendar la caseta bajo ningún concepto. En el caso de producirse desperfectos en la caseta o su contenido, se le descontará de la fianza depositada, sin perjuicio de que, en el caso de ascender a mayor importe, se le reclamará la diferencia, quitada la fianza, al adjudicatario. Sin perjuicio de la sanción que pueda acarrear.

2.- Desde el día en que se entregue la caseta. El adjudicatario asumirá la responsabilidad del cuidado de dicha caseta, que incluye:

- El módulo de cocina con su extractor.- La barra habilitada para el ambigú.

La limpieza del interior de la caseta, la llevará a cabo el adjudicatario, debiendo sacar la basura a la hora que le indiquen los servicios de limpieza de la Feria. Deberá tener especial cuidado de no manchar con aceites o productos corrosivos, el suelo de la caseta.

La caseta se devolverá en perfecto estado y limpia completamente. El incumplimiento de esta norma se tendrá en cuenta para adjudicación en sucesivos años, sin perjuicio de las sanciones que puedan acarrear.

3.- El horario de apertura de las casetas serán desde las 13:00 h del mediodía a las 4:00 h de la madrugada, ampliándose este horario hasta las 6:00 h de la madrugada durante los días del viernes, sábado y vísperas de festivos. La entrada a todas las casetas será libre y gratuita. Con la excepción de personas menores de edad que no estén acompañadas de algún responsable mayor de edad y personas con síntomas claros de embriaguez o bajo los efectos de algún tipo de estupefaciente.

4.- La decoración del interior de las casetas, será libre, no obstante, deberá tenerse en cuenta la imposibilidad de clavar o grapar ningún elemento decorativo encima de las lonas de la caseta. Sólo se admitirá en la fachada frontal el nombre, escudo o logotipo del adjudicatario de dicha caseta. Está totalmente prohibido clavar nada sobre el pavimento.

5.- Sonido, deberá cumplirse la normativa de decibelios expresados en la Ordenanza de Feria. Los horarios y potencias sonoras serán las siguientes:

- 12.00 h a 20.30 h	95 dBA
- 21.30 h a 04.00 h	85 dBA
- 04.00 h a 12.00 h	0 dBA Días laborales
- 04.00 h a 06.00 h	75 dBA Vísperas de Fiestas
- 06.00 h a 12.00 h	0 dBA Vísperas de Fiestas

Todos los altavoces estarán dirigidos al interior de cada recinto o caseta, nunca hacia el exterior. Del seguimiento de dichas normativas se hará cargo la Consejería de Seguridad Ciudadana. El incumplimiento de dichas normativas se tendrá en cuenta para la adjudicación en sucesivos años.

6.- El horario de abastecimiento de los proveedores siempre será por la mañana desde las 9:00 h hasta las 13:00 h y antes del comienzo de la Feria de Día.

7.- El adjudicatario se compromete a cumplir toda la normativa en materia de seguridad, industria, sanidad e higiene, que con respecto a la Feria se dictan las autoridades competentes en cada materia. Las cuales se adjuntan.

8.- Cada caseta deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, cuya cobertura nunca podrá ser inferior a 150.000,00 €.

9.- Para cualquiera de las cuestiones no referidas en este documento se seguirá las Ordenanzas para la Feria de Melilla aprobadas por Consejo de Gobierno en 2001.

10.- Independientemente de esta normativa, el adjudicatario deberá respetar todas las normas que, en materia de seguridad, industria, sanidad e higiene, estén vigentes en la Ciudad de Melilla. Así mismo, y en vista de la recomendación de la Inspección de Trabajo, recordamos la obligatoriedad de tener legalizados a todos los trabajadores que por cuenta ajena presten servicios en dicha caseta.

11.- La entidad, así como su representante, se comprometen al cumplimiento de toda la normativa anteriormente expuesta. En el caso de su no cumplimiento podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EN EL CASO DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE:

- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica (sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones, ONGs, etc...) la solicitud deberá presentarse mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite **SOLICITUD PUESTO AMBULANTE DE FERIA**
- Los interesados pueden descargar el modelo de Solicitud en el siguiente enlace: https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdcc_d4_v1.jsp&contenido=34867&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=107&codMenuPN=602&codMenuSN=608
- En el caso de que el solicitante sea persona física, además del trámite electrónico puede presentar la solicitud presencialmente en las oficinas de Festejos (Auditorio Carvajal, en horario de lunes a viernes de 09:30 h a 13:30 h) o en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- La solicitud deberá de ir acompañada del Otorgamiento de Representación (OBLIGATORIO en caso de actuar como REPRESENTANTE) así como de Documento acreditativo de la identidad.

La adjudicación del sitio para puestos ambulantes es exclusivamente para la Feria de Melilla de 2025, es por ello, que ponemos en su conocimiento que la no observación de cualquiera de las reglas abajo indicadas o incumplimiento de las normas expresadas en las Ordenanzas de Feria aprobadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 1.- Deberá entregar copia de la documentación técnica del puesto ambulante en el Área de Industria de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- 2.- Deberán entregar copia del seguro de la atracción tanto en el Área de Industria de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como en la Área de Festejos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- 3.- El horario de apertura de las atracciones serán desde las 17:00 h. a las 4:00 h. de la madrugada, ampliándose este horario hasta las 6:00 h de la madrugada durante los días del viernes, sábado y vísperas de festivos.
- 4.- La distancia mínima de paso entre atracciones nunca podrá ser menor a 3 metros. Está totalmente prohibido clavar nada sobre el pavimento.
- 5.- Cualquier elemento extra o autónomo propiedad del adjudicatario del sitio, así como sus taquillas correspondientes, deberán estar dentro de los 4 metros colindantes al puesto.
- 6.- Sonido, deberá cumplirse la normativa de decibelios expresados en la Ordenanza de Feria. Los horarios y potencias sonoras serán las siguientes:

- 12.00 h a 20.00 h	95 dBA
- 21.00 h a 04.00 h	85 dBA
- 04.00 h a 12.00 h	0 dBA Días laborales
- 04.00 h a 06.00 h	75 dBA Vísperas de Fiestas
- 06.00 h a 12.00 h	0 dBA Vísperas de Fiestas

La música será uniforme para todos los puestos, debiendo conectar cada una de ellas con la empresa emisora adjudicataria para dicho fin. Del seguimiento de dicha normativa se hará cargo la Consejería de Seguridad Ciudadana. El incumplimiento de dicha normativa se tendrá en cuenta para la adjudicación en sucesivos años.

- 7.- El adjudicatario se compromete a seguir las normas de Sanidad de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública que, con respecto a la Feria, dictan las autoridades competentes en materia de Sanidad.
- 8.- Para cualquiera de las cuestiones no referidas en este documento se seguirá las Ordenanzas para la Feria de Melilla aprobadas por Consejo de Gobierno en 2001.
- 9.- Independientemente de esta normativa, el adjudicatario deberá respetar todas las normas que en materia de seguridad, Industria, sanidad e higiene, estén vigentes en la Ciudad de Melilla. Así mismo, y en vista de la recomendación de la Inspección de Trabajo, recordamos la obligatoriedad de tener legalizados a todos los trabajadores que por cuenta ajena presten servicios en dicho puesto.
- 10.- Queda prohibido la venta de artículos que no tengan relación con la feria, tales como ropa interior, telas Etc.
- 11.- Se adjuntan a este escrito dos anexos:
- 12.- La Empresa, así como su representante, se compromete al cumplimiento de toda la normativa anteriormente expuesta. En el caso de su no cumplimiento podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 13.- Se establece el pago de 1,75 €/m² como Tasa de Ocupación de Vía Pública.

EN EL CASO DE ATRACCIONES FERIALES:

- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica (sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones, ONGs, etc...) la solicitud deberá presentarse mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite **SOLICITUD ATRACCIÓN DE FERIA**
- Los interesados pueden descargar el modelo de Solicitud en el siguiente enlace: https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=34867&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=107&codMenuPN=602&codMenuSN=608
- En el caso de que el solicitante sea persona física, además del trámite electrónico puede presentar la solicitud presencialmente en las oficinas de Festejos (Auditorio Carvajal, en horario de lunes a viernes de 09:30h a 13:30h) o en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- La solicitud deberá de ir acompañada del Otorgamiento de Representación (OBLIGATORIO en caso de actuar como REPRESENTANTE) así como de Documento acreditativo de la identidad.

La adjudicación del sitio para dicha atracción es exclusivamente para la Feria de Melilla de 2025, es por ello, que ponemos en su conocimiento que la no observación de cualquiera de las reglas abajo indicadas o incumplimiento de las normas expresadas en las Ordenanzas de Feria aprobadas por el Pleno de la Ciudad

Autónoma de Melilla, podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- Deberá entregar copia de la documentación técnica de la atracción en el Área de Industria de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

2.- Deberán entregar copia del seguro de la atracción tanto en el Área de Industria de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como en la Área de Festejos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

3.- El horario de apertura de las atracciones serán desde las 17:00 h. a las 4:00 h. de la madrugada, ampliándose este horario hasta las 6:00 h de la madrugada durante los días del viernes, sábado y vísperas de festivos.

4.- La distancia mínima de paso entre atracciones nunca podrá ser menor a 3 metros. Está totalmente prohibido clavar nada sobre el pavimento.

5.- Cualquier elemento extra o autónomo propiedad del adjudicatario del sitio, así como sus taquillas correspondientes, deberán estar dentro de los 4 metros colindantes a la atracción.

6.- Sonido, deberá cumplirse la normativa de decibelios expresados en la Ordenanza de Feria. Los horarios y potencias sonoras serán las siguientes:

- 12.00 h a 20.00 h	95 dBA	
- 21.00 h a 04.00 h	85 dBA	
- 04.00 h a 12.00 h	0 dBA	Días laborales
- 04.00 h a 06.00 h	75 dBA	Vísperas de Fiestas
- 06.00 h a 12.00 h	0 dBA	Vísperas de Fiestas

La música será uniforme para todas las atracciones, debiendo conectar cada una de ellas con la empresa emisora adjudicataria para dicho fin. Del seguimiento de dicha normativa se hará cargo la Consejería de Seguridad Ciudadana. El incumplimiento de dicha normativa se tendrá en cuenta para la adjudicación en sucesivos años.

7.- El adjudicatario se compromete a seguir las normas de Sanidad que con respecto a la Feria, dictan las autoridades competentes en materia de Sanidad.

8.- Se establece un día especial del Niño, que se comunicará previamente por la organización, en el que las atracciones realizarán un descuento comercial de:

- 1.- Atracciones cuyo aforo sea menor o igual a 15 usuarios del 30 %
- 2.- Atracciones de aforo mayor a 15 usuarios del 50 %

Este descuento comenzará a las 17:00 h y finalizará a las 04:00h del día que le será comunicado.

Con motivo de la Campaña "Espacio Sin Ruido" se establecerá un horario especial de 19:00h a 21:00h durante la totalidad de los días en los que se desarrolle la Feria en los que se suprimirá la música de las atracciones.

9.- Para cualquiera de las cuestiones no referidas en este documento se seguirá las Ordenanzas para la Feria de Melilla aprobadas por Consejo de Gobierno en 2001.

10.- Independientemente de esta normativa, el adjudicatario deberá respetar todas las normas que en materia de Seguridad, Industria, Sanidad e Higiene, estén vigentes en la Ciudad de Melilla. Así mismo, y en vista de la recomendación de la Inspección de Trabajo, recordamos la obligatoriedad de tener legalizados a todos los trabajadores que por cuenta ajena presten servicios en dicha atracción.

11.- La Empresa, así como su representante, se compromete al cumplimiento de toda la normativa anteriormente expuesta. En el caso de su no cumplimiento podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

12.- Se establece el pago de 1,75 €/m² como Tasa de Ocupación de Vía Pública

4. PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes finalizará:

Para **CASETAS DE FERIA**: A las 23:59 h del 30 de junio.

Para **PUESTOS DE VENTA AMBULANTE**: A las 23:59 h del 13 de agosto.

Para **ATRACCIONES DE FERIA**: A las 23:59 h del 13 de agosto.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita a la feria en estas fechas.

Los representantes designados deberán acudir a cuantas reuniones previas se estimen oportunas a fin de colaborar con la organización de la Feria.

La organización podrá expulsar a aquellos participantes que no cumplan las bases establecidas. La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión por causa justificada.

Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla

- Título 1 - Generalidades-, BOME nº 4935, de fecha 03/07/2012, en su art. 1.- Objeto, indica: "El presente Reglamento se refiere a la ocupación de los espacios de uso y dominio público, siendo extensivo a todos los espacios libres abiertos sin restricciones al uso público, debiendo atenerse a lo siguiente:

1. La ocupación deberá ajustarse al horario, calendario y objeto autorizado, procediendo esta Administración en caso contrario, al levantamiento de la ocupación efectuada.
2. Será responsable de la instalación y levantamiento de los elementos instalados para el acto, así como a respetar el nivel acústico que se deriva de la normativa vigente.
3. La presente autorización, solo abarca la ocupación del espacio público, y o exime al solicitante del cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación por la actividad desarrollada.
4. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento para la Recogida de Residuos Municipales y Limpieza Viaria en la Ciudad Autónoma de Melilla, que indica:

Artículo 32. Actividades en los espacios públicos

1. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad en los espacios públicos, sea permanente, de temporada, o fiestas puntuales, tendrán que mantener dichos espacios y sus áreas de influencia en adecuadas condiciones de limpieza, durante el desarrollo de la actividad y al finalizar ésta. Los responsables tendrán que instalar las papeleras que sean necesarias, que no podrán ir fijadas de manera permanente al pavimento, así como realizar el mantenimiento, limpieza y vaciado de las mismas las veces que hagan falta.
2. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad que se derive, y tendrán que prever las operaciones de limpieza y recogida de los residuos. Así mismo, están obligados a informar a la Ciudad Autónoma de Melilla del lugar, recorrido si lo hubiera, días, ubicación y horario del acto a celebrar, a fin de que se puedan hacer las inspecciones pertinentes. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que el acto origine.
3. En los actos que tengan lugar en la calle, con la autorización pertinente, en los cuales se sirvan bebidas o comidas, se tendrá que priorizar el uso de platos y vasos retornables."

La participación en La Feria 2025 implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de ésta.

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 10 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

639. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2025.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 2 de Junio de 2025, del expediente número 4237/2025, de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2025**, en aplicación del artículo **4.2.4** de las Bases de dicha Convocatoria, formulo esta Propuesta de Resolución Provisional.

ADMITIDOS

Federación	Nº Registro	Admin. y Gestion		Org. CCAA		Tecnificación		Promoción		Formación		TOTAL PUNTOS	TOTAL EUROS
		Ptos	Euros	Ptos	Euros	Ptos	Euros	Ptos	Euros	Ptos	Euros		
HALTEROFILIA	7210/2025	80	6.305,35 €	129	19.316,91 €	117	9.730,30 €	195	2.846,98 €	235	1.740,65 €	756	39.940,18 €
NATACIÓN	7413/2025	45	3.546,76 €	99	14.824,60 €	148	12.308,41 €	282	4.117,16 €	75	555,53 €	649	35.352,47 €
BADMINTON	8057/2025	46	2.720,00 €	80	11.325,00 €	82	6.819,53 €	78	1.138,79 €	320	2.370,25 €	606	24.373,57 €
GIMNASIA	8120/2025	51	4.019,66 €	159	23.809,21 €	154	12.807,40 €	423	6.175,75 €	200	1.481,41 €	987	48.293,43 €
BALONCESTO	8190/2025	242	19.073,67 €	346	51.811,24 €	645	53.641,40 €	628	9.168,72 €	601	4.451,63 €	2462	138.146,66 €
VOLEIBOL	8774/2025	250	19.704,21 €	338	50.613,29 €	180	14.969,69 €	129	1.883,38 €	213	1.577,70 €	1110	88.748,27 €
TIRO CON ARCO	8793/2025	12	945,80 €	55	5.550,00 €	44	3.300,00 €	64	934,39 €	239	1.770,28 €	414	12.500,48 €
TRIATLON	8837/2025	29	2.285,69 €	116	17.370,24 €	114	9.480,81 €	284	4.146,36 €	223	1.651,77 €	766	34.934,87 €
CICLISMO	8854/2025	41	3.231,49 €	101	15.124,09 €	56	4.615,66 €	162	2.365,18 €	257	1.903,61 €	617	27.240,02 €
AJEDREZ	8936/2025	22	1.733,97 €	32	4.791,79 €	42	3.492,93 €	173	2.525,78 €	26	192,58 €	295	12.737,05 €
FÚTBOL	8944/2025	1000	48.450,00 €	881	131.923,99 €	569	47.320,86 €	815	11.898,90 €	527	3.903,51 €	3792	243.497,26 €
TENIS	8981/2025	89	7.014,70 €	241	21.980,00 €	356	24.000,00 €	684	9.986,31 €	650	4.814,57 €	2020	67.795,58 €
MONTAÑISMO Y E	8993/2025	13	1.000,00 €	86	9.300,00 €	50	4.158,25 €	59	861,39 €	119	881,44 €	327	16.201,08 €
MOTOCICLISMO	9001/2025	2	157,63 €	30	4.492,30 €	39	3.243,43 €	46	664,29 €	40	296,28 €	157	8.853,95 €
ACT. SUBACUÁTICA	9042/2025	71	3.100,00 €	83	5.100,00 €	69	1.700,00 €	154	2.248,38 €	135	999,95 €	512	13.148,33 €
ATLETISMO	9051/2025	87	6.857,06 €	89	13.327,17 €	51	4.199,83 €	160	2.335,98 €	37	274,06 €	424	26.994,10 €
PADEL	9063/2025	169	13.320,04 €	348	47.211,97 €	177	14.720,20 €	922	13.461,08 €	612	4.533,11 €	2228	93.246,40 €
PESCA Y CASTING	9097/2025	22	1.733,97 €	85	12.728,19 €	109	2.762,00 €	92	1.343,19 €	168	1.244,38 €	476	19.811,73 €
TIRO OLÍMPICO	9109/2025	101	3.200,00 €	167	9.400,00 €	123	10.229,29 €	130	1.897,98 €	493	3.150,00 €	1014	27.877,27 €
KARATE	9151/2025	35	1.600,00 €	77	10.000,00 €	117	6.500,00 €	0	0,00 €	298	2.207,30 €	527	20.307,30 €
		2407		3542		3241		5480		5468		20138	1.000.000,00 €

EXCLUIDOS

1. Se excluye de la valoración la solicitud presentada por la **FEDERACIÓN MELILLENSE DE COLOMBICULTURA** al no cumplir los requisitos necesarios, según informe del Instructor que dice *“En atención al Informe evacuado por el Secretario Técnico Accidental de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 24 de marzo de 2025, la FEDERACION MELILLENSE DE COLOMBUCULTURA, NO REUNE los requisitos necesario a para ser beneficiario de las Subvenciones Institucionales por procedimientos de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillense, para el ejercicio 2025.”*

2. Se excluye de la valoración la solicitud presentada por la **FEDERACIÓN MELILLENSE DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS** al no cumplir los requisitos necesarios, según informe del Instructor que dice *“Se informa que, de acuerdo con las Bases Reguladoras correspondiente a dicha subvención, el artículo 5.6, literalmente dice, (El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta), la convocatoria se publico en el BOME núm. 6253, de fecha 18 de Febrero de 2025, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 05 de Marzo de 2025 inclusive, y la presentación de la solicitud de la Federación de Judo y Deportes Asociados, fue presentada el día 07 de Marzo de 2025, con el número de Registro de Entrada 2025025200, por lo que el expediente referido al solicitante indicado “NO CUMPLE” con los requisitos necesarios para acceder a la misma.”*

3. Se excluye de la valoración la solicitud presentada por la **FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO** al no cumplir los requisitos necesarios, según informe del Instructor que dice *“En atención al Informe evacuado por el Secretario Técnico Accidental de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 24 de marzo de 2025, la FEDERACION MELILLENSE DE BALONMANO, NO REUNE los requisitos necesario a para ser beneficiario de las Subvenciones Institucionales por procedimientos de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillense, para el ejercicio 2025.”*

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el Ejercicio 2025), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla, a 11 de junio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

640. RESOLUCIÓN Nº 0217, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN "LA RUTA DE LOS TEMPLOS".

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de 11/06/2025, registrada al número 2025000217, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 25 de febrero de 2025, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA con CIF. - R29003011 instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en "LA RUTA DE LOS TEMPLOS".

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 9772/2025.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO. - Se ha evacuado Informe favorable de fecha 15 de mayo de 2025 por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla en su apartado 5: "en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 20 de mayo de 2025, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52025000000164 de fecha 11/03/2025, en la aplicación presupuestaria 43216/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada "CONVENIO DE LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA".

CUARTO. – Objeto. Con la citada subvención se atenderán los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026.

A continuación se exponen antecedentes y desarrollo de las actividades que se atenderán con la citada subvención:

INTRODUCCIÓN

Las mezquitas son lugares de culto en el islam, donde los musulmanes se reúnen para llevar a cabo actos de adoración, como la oración y la recitación del Corán. Estos edificios religiosos suelen caracterizarse por su arquitectura única, que a menudo incluye una sala de oración con una pared orientada hacia La Meca, un minarete (torre desde la que se llama a la oración) y una cúpula. Las mezquitas son espacios sagrados para los musulmanes y desempeñan un papel central en la vida religiosa y comunitaria.

Permitir las visitas turísticas a las mezquitas tiene varios propósitos:

1. **Promoción del Entendimiento Cultural y Religioso:** Al abrir las mezquitas al público en general y a los turistas, se fomenta el entendimiento y el respeto entre personas de diferentes culturas y religiones. Los visitantes pueden aprender sobre el islam, su historia y sus prácticas religiosas, lo que puede ayudar a desmitificar estereotipos y prejuicios.
2. **Conservación del Patrimonio:** Permitir visitas turísticas puede generar ingresos que pueden destinarse a la conservación y el mantenimiento de las mezquitas. Esto contribuye a preservar el valioso patrimonio arquitectónico y cultural.
3. **Promoción del Turismo:** La inclusión de las mezquitas en rutas turísticas, como "La Ruta de los Templos," puede atraer a visitantes interesados en la historia y la cultura de la región. Esto beneficia a la industria turística local al diversificar la oferta de experiencias.

4. **Apertura al Diálogo Interreligioso:** Las visitas turísticas a las mezquitas pueden ser una oportunidad para fomentar el diálogo interreligioso y la convivencia pacífica al brindar un espacio para la interacción entre personas de distintas creencias.

5. **Educación y Sensibilización:** Las visitas turísticas ofrecen a los visitantes una oportunidad educativa sobre la historia y la arquitectura de las mezquitas, así como sobre la práctica del islam. Esto puede contribuir a una mayor comprensión y aprecio de la diversidad religiosa y cultural.

OBJETO

El objeto de la concesión de la subvención directa nominativa consiste en la incorporación de cinco mezquitas: mezquita Central, mezquita de la Misericordia, mezquita zawiya al Alawiya, mezquita del Mantelete y mezquita Al-Muhsinin (del Real), en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la activación de un producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad, denominado "Ruta de los Templos", y para lo que la Comisión Islámica de Melilla pone a disposición del mismo la apertura a los visitantes de las dos mezquitas anteriormente mencionadas.

OBJETIVOS

Los objetivos de la concesión de la subvención otorgada por el Patronato de Turismo a la Federación Comisión Islámica de Melilla, para permitir visitas turísticas a cinco mezquitas como parte de "La Ruta de los Templos" son los siguientes:

1. Promover el turismo cultural y religioso en Melilla, brindando a los visitantes la oportunidad de conocer y apreciar el patrimonio arquitectónico y religioso de la ciudad.
2. Fomentar la comprensión intercultural y el respeto entre la comunidad local y los visitantes, al permitir que personas de diferentes creencias religiosas tengan un encuentro positivo en un entorno de respeto y tolerancia.
3. Facilitar la conservación y el mantenimiento adecuado de las mezquitas al destinar recursos adicionales para su cuidado a través de los ingresos generados por el turismo.
4. Promover Melilla como un destino turístico atractivo y diversificado que incluye no solo aspectos históricos y culturales, sino también aspectos religiosos.
5. Ofrecer a los visitantes una experiencia turística enriquecedora que incluye la oportunidad de aprender sobre la historia, arquitectura y prácticas religiosas de las mezquitas de Melilla.
6. Establecer un marco de cooperación y colaboración entre la Comisión Islámica de Melilla y el Patronato de Turismo de Melilla para garantizar la promoción exitosa de "La Ruta de los Templos."

DURACIÓN

La duración de la subvención para permitir visitas turísticas a las mezquitas como parte de "La Ruta de los Templos" será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Estas responsabilidades son esenciales para garantizar una colaboración exitosa entre la Comisión Islámica de Melilla y el Patronato de Turismo de Melilla en la implementación de "La Ruta de los Templos" y la promoción de visitas turísticas a las mezquitas.

Responsabilidades de la Comisión Islámica de Melilla:

1. **Facilitar el acceso a las mezquitas:** La Comisión Islámica de Melilla se compromete a permitir el acceso a las mezquitas incluidas en la ruta turística durante los horarios acordados.
2. **Proporcionar información cultural y religiosa:** La Comisión Islámica ofrecerá información cultural y religiosa sobre las mezquitas, la historia del islam en Melilla y las prácticas religiosas que se llevan a cabo en estos lugares.
3. **Mantenimiento y conservación:** Deben asegurarse de que las mezquitas estén en buen estado de conservación y mantenimiento para garantizar una experiencia segura y agradable para los visitantes.
4. **Cooperación en la promoción:** Colaborar en la promoción del producto turístico "La Ruta de los Templos" para atraer visitantes y garantizar su éxito.

Responsabilidades del Patronato de Turismo de Melilla:

1. **Promoción y difusión del producto turístico:** El Patronato de Turismo se compromete a promocionar "La Ruta de los Templos" como parte de su oferta turística y atraer visitantes a Melilla.
2. **Coordinación de las visitas turísticas:** Coordinar y gestionar las visitas turísticas, incluyendo la programación de horarios y la comunicación con los guías turísticos.
3. **Garantizar el respeto y la educación:** Asegurarse de que los visitantes sean informados y se adhieran a las normas de respeto y comportamiento adecuado durante las visitas a las mezquitas.
4. **Reportar y evaluar:** Proporcionar informes regulares sobre la cantidad de visitantes y la efectividad del producto turístico, y evaluar la satisfacción de los visitantes.
5. **Sufragar los gastos:** La aportación de la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), para el fin que ocupa la subvención en cuanto a sufragar todos los gastos relacionados con este programa de Ruta de los Templos.

ACCESO Y HORARIO

Los días previstos de las visitas turísticas se establecen en CINCO (5) por semana:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingos, en horario de 10 a 14 horas.

RECURSOS HUMANOS

Un informador a media jornada

Dos peones de limpieza a media jornada

Entre los gastos justificables se encuentran:

1. Salario del Informador a Media Jornada: 9.000€
- Salario bruto del informador, incluyendo salario base y beneficios adicionales, como seguros y prestaciones.
2. Salario de los dos peones de limpieza a Media Jornada: 18.000€
- Salario bruto del vigilante, incluyendo salario base y beneficios adicionales.

3. Publicidad y Promoción del Producto Turístico: 1.500€

- Fondos para promocionar "La Ruta de los Templos" y atraer visitantes a través de estrategias de marketing y publicidad.

4. Mantenimiento y Conservación de las Mezquitas: 10.500€

- Recursos destinados a la conservación y el mantenimiento de las mezquitas, como reparaciones, limpieza y seguridad.

5. Reserva para Contingencias: 1.000€

- Un fondo destinado a afrontar gastos imprevistos o situaciones de emergencia.

TOTAL: 40.000€

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del **20% sobre los importes indicados** a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Comisión de fecha 25 de febrero de 2025, acompañada de documentación, y Memoria Económica y Explicativa del solicitante denominado "RUTA DE LOS TEMPLOS" con fecha de entrada en Sede Electrónica el 25 de febrero de 2025.
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

QUINTO. – Obligaciones. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *"cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones"*.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realicen a lo largo del presente ejercicio presupuestario hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y las condiciones de la presente orden-resolución.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2026, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes.

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el *art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre*, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Conforme a lo establecido en el *artículo 19 de la LGS*, esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: *“Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.*

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.”

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación.

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9772/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente

SEGUNDO. – Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los

Presupuestos a la con CIF R29003011, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado **“LA RUTA DE LOS TEMPLOS”**, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base nº 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 12 de junio de 2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

641. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO A2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CAM, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

ANUNCIO

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO A2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

El Tribunal para la provisión en propiedad de seis plazas de Subinspectores de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo A2 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025 acordó lo siguiente:

PRIMERO. - El primer ejercicio que constituye la fase de oposición, consistente en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionados con los temas recogidos en el programa, disponiendo los aspirantes un máximo de 90 minutos para la realización de la prueba, se celebrará:

DÍA: LUNES 21 DE JULIO DE 2025

LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

SITUACIÓN: AVDA. DE LA DUQUESA VICTORIA NUM. 21 (antiguo Hospital Cruz Roja)

HORA LLAMAMIENTO: 19,00 horas

SEGUNDO. - Los opositores deberán ir provistos del correspondiente D.N.I., pasaporte, carnet de conducir así como con bolígrafo azul o negro. No se admite bolígrafo rojo. Se recuerda a los opositores que durante el desarrollo de la prueba los equipos de telefonía móvil y otros dispositivos con acceso a internet deberán permanecer apagados y guardados. El incumplimiento dará lugar a la expulsión inmediata del lugar del examen. El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del Tribunal.

TERCERO.- Se recuerda a los aspirantes que de conformidad con las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM (BOME núm. 5000, de 15-02-2013) los aspirantes serán convocados en llamamiento único; la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

CUARTO.- Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso selectivo serán publicados en la página web de la CAM.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, a 11 de junio de 2025,
El Secretario del Tribunal,
José García Criado

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

642. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO EN EMVISMESA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, ENCUADRADAS EN EL GRUPO E, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, el Tribunal designado para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE SUBALTERNO EN EMVISMESA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, ENCUADRADAS EN EL GRUPO E, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO**, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - El primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de sesenta minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de la convocatoria, tendrá lugar:

DÍA: JUEVES DÍA 10 DE JULIO DE 2025

HORA LLAMAMIENTO: 18,00 HORAS

LUGAR: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

SITUACIÓN: C/ LOPE DE VEGA NÚM. 1

SEGUNDO. - Los opositores deberán ir provistos el correspondiente **D.N.I., Pasaporte, Carnet de Conducir, así como con bolígrafo azul o negro. No se admite bolígrafo rojo.** Se recuerda a los opositores que durante el desarrollo de la prueba los equipos de telefonía móvil y otros dispositivos con acceso a internet deberán permanecer apagados y guardados. El incumplimiento dará lugar a la expulsión inmediata del lugar del examen. El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del Tribunal.

TERCERO.- Se recuerda a los aspirantes que de conformidad con las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM (BOME núm. 5000, de 15-02-2013) los aspirantes serán convocados en llamamiento único; la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

CUARTO. - Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso selectivo serán publicados en la página web de la CAM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 10 de junio de 2025,
La Secretaria del Tribunal,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

643. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EMVISMESA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, ENCUADRADAS EN EL GRUPO C, SUBGRUPO C2, SUBESCALA AUXILIAR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, el Tribunal designado para la provisión en propiedad de **DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EMVISMESA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, ENCUADRADAS EN EL GRUPO C, SUBGRUPO C2, SUBESCALA AUXILIAR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO**, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - El primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de la convocatoria:

DÍA: MARTES, DÍA 8 DE JULIO DE 2025

HORA LLAMAMIENTO: 17,00 HORAS

LUGAR: I.E.S. "LEOPOLDO QUEIPO"

SITUACIÓN: PLAZA PRIMERO DE MAYO NÚM. 2

SEGUNDO. - Los opositores deberán ir provistos del correspondiente **D.N.I., Pasaporte, Carnet de Conducir, así como con bolígrafo azul o negro. No se admite bolígrafo rojo.** Se recuerda a los opositores que durante el desarrollo de la prueba los equipos de telefonía móvil y otros dispositivos con acceso a internet deberán permanecer apagados y guardados. El incumplimiento dará lugar a la expulsión inmediata del lugar del examen. El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del Tribunal.

TERCERO.- Se recuerda a los aspirantes que de conformidad con las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM (BOME núm. 5000, de 15-02-2013) los aspirantes serán convocados en llamamiento único; la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

CUARTO. - Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso selectivo serán publicados en la página web de la CAM.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, a 12 de junio de 2025,
La Secretaria del Tribunal,
Gema Viñas del Castillo